

*REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO, S.A.
(RECOPE, S.A.)*

- ✦ *Estados Financieros y Opinión de los Auditores Independientes*
- ✦ *Al 31 de diciembre del 2010 y 2009*
- ✦ *Informe Final*

ÍNDICE

	<u>Página</u>
<i>Opinión de los Auditores Independientes</i>	3-5
<i>Estados Financieros</i>	
<i>Estados de Situación Financiera</i>	6-7
<i>Estados de Resultados Integrales</i>	8
<i>Estados de Flujos de Efectivo</i>	9-10
<i>Estados de Variaciones en el Patrimonio</i>	11-12
<i>Notas a los Estados Financieros</i>	13-50
<i>Información Financiera Complementaria</i>	51
<i>Venta de Productos Derivados del Petróleo Anexo A</i>	52
<i>Costo de los Productos Vendidos Anexo B</i>	53-54
<i>Gastos de Operación Anexo C</i>	55-56
<i>Análisis de razones financieras</i>	57-60

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A la Junta Directiva

Refinadora Costarricense de Petróleo, S.A. (RECOPE)

Hemos efectuado la auditoría de los estados financieros que se acompañan de la **Refinadora Costarricense de Petróleo, S.A. (RECOPE)**, los cuales comprenden los estados de situación financiera al 31 de diciembre del 2010 y 2009, y los estados de resultados integrales, de variaciones en el patrimonio, y de flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, así como un resumen de las principales políticas contables y otras notas explicativas.

Responsabilidad de la administración por los estados financieros

La administración de la **Refinadora Costarricense de Petróleo, S.A. (RECOPE)** es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros, de conformidad con las bases descritas en la Nota 1 y en sus aspectos provistos por las Normas Internacionales de Contabilidad. Esta responsabilidad incluye el diseño, implementación y mantenimiento del control interno relacionado con la preparación y presentación razonable de los estados financieros que estén libres de errores u omisiones importantes, ya sea por fraude o error; la selección y aplicación de políticas contables apropiadas y la realización de estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

Responsabilidad del auditor

Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre estos estados financieros con base en nuestras auditorías. Efectuamos nuestras auditorías de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría. Estas normas requieren que cumplamos con requerimientos éticos y que planifiquemos y ejecutemos las auditorías para obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no presentan errores u omisiones de importancia relativa.

Una auditoría implica efectuar procedimientos para la obtención de evidencia sobre los montos y las divulgaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de errores u omisiones de importancia relativa en los estados financieros, ya sea por fraude o error. Al realizar esta evaluación, el auditor considera el control interno relacionado con la preparación y presentación razonable de los estados financieros por parte de la entidad, con el objetivo de diseñar los procedimientos de auditoría que son apropiados en las circunstancias y no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones importantes hechas por la administración, así como la evaluación de la presentación general de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y apropiada para expresar nuestra opinión.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de la **Refinadora Costarricense de Petróleo, S.A. (RECOPE)** al 31 de diciembre del 2010 y 2009, los resultados de sus operaciones, los flujos de efectivo y las variaciones en el patrimonio por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera.

Asuntos que no afectan la opinión

En el acta de la sesión de Junta Directiva No. 4505-58, celebrada el 01 de diciembre del 2010, se señala la problemática existente en relación con la capacidad del muelle de Moín y la capacidad de almacenamiento en la refinería, lo cual ocasiona pérdidas por pago de flete muerto y demoras; siendo estos dos de los proyectos prioritarios para la presente administración.

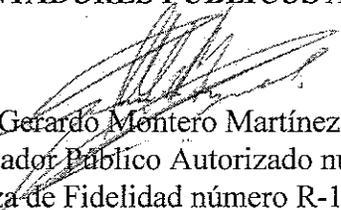
En relación con esta situación, en el oficio UPCI-082-2011 de fecha 17 de marzo del 2011, la Gerencia de Proyectos señala que el dragado de mantenimiento de la actual terminal petrolera de Moín se encuentra concluido en un 100%. Además se está promoviendo el proyecto de la nueva terminal portuaria petrolera del Atlántico. En el acta de la sesión de Junta Directiva No. 4515-68 del 10 de enero del 2011, se indica que la licitación se publicó el 27 de diciembre del 2010 (Gaceta 251 - Licitación Pública N° 2010LN-000004-02. Monto estimado US\$92.378.605). Este proyecto consiste en la construcción de un muelle tipo duques de atraque, por el que se podrá descargar de forma segura los productos que el país requiere, tales como crudo, gasolina, diesel y jet A-1. Será una extensión del actual muelle petrolero, por lo que se deberá dragar al menos 1.5 millones de metros cúbicos de material, ampliar el rompeolas norte en 200 metros, construir cuatro duques de atraque, cuatro de amarre (dos en mar y dos en tierra), una plataforma de carga, además de todos los sistemas necesarios para darle seguridad y eficiencia operativa, tales como ayudas a la navegación, tuberías para la transferencia de hidrocarburos, combate de incendios, automatización, control, edificaciones, acceso vehicular, entre otros. Los beneficios directos para RECOPE con la utilización de este nuevo muelle radican básicamente en la seguridad operativa y en la capacidad de recibir naves de mayor calado, lo que repercute en menos multas por demoras y en menores costos de fletes al trasegar los productos en barcos más grandes. El plazo estimado de construcción es de 25 meses. Se prevé la entrega de ofertas para el 09 de mayo del 2011.

Para el período fiscal 2008 RECOPE declaró una renta negativa de €14.710.567 (miles), producto de la aplicación de las deducciones aprobadas por la ARESEP, según las resoluciones RRG-6867-2007, publicada en La Gaceta N° 151 del 08 de agosto del 2007 y RRG-9233-2008, publicada en La Gaceta N° 227 del 24 de noviembre de 2008 y oficio 088-RG-2009 del 13 de marzo del 2009 del Regulador General, conforme lo estipulado en la Ley N° 7722. En el oficio GAF-376-2009 de fecha 16 de marzo del 2009, la administración informó a la Dirección General de Tributación acerca de los documentos técnicos y normativos que sustentan los cálculos, basados en la Resolución del Regulador General No. RRG-8988-2008, publicada en La Gaceta N° 214 del 05 de noviembre del 2008, en la que se indica que el impuesto sobre la renta no debe

ser reconocido dentro de la estructura de costos de los servicios públicos que ofrece RECOPE. La administración presentó consulta sobre este particular ante la Procuraduría General de la República. En pronunciamiento C-100-2010 del 12 de mayo del 2010, la Procuraduría señala que por tratarse la consulta de un caso concreto, se encuentra imposibilitada para rendir el criterio solicitado, toda vez que de pronunciarse al respecto estaría fungiendo como órgano de administración activa, extralimitándose en las funciones de órgano consultor técnico jurídico que la Ley le asigna. Adicionalmente y de previo a la presentación de esta consulta ante la Procuraduría General de la República, la empresa había presentado en fecha 11 de noviembre del 2008, consulta ante la Dirección General de Tributación, despacho que mediante el oficio DGT-779-2008, dio respuesta contraria al criterio de la empresa. Esto significa que el fondo de la consulta será finalmente analizado a lo largo del proceso de determinación e impugnación, en el cual el Tribunal Fiscal Administrativo resolverá como corresponda al final del proceso administrativo. RECOPE no ha hecho pagos parciales del impuesto sobre la renta para el período fiscal 2010, debido a que en criterio de la empresa, y conforme a lo indicado en la Ley 7722 y la RRG-8988-2008, la empresa no tiene utilidad gravable (Véase la Nota 26).

Este informe de contadores públicos independientes es para información de la Junta Directiva de la *Refinadora Costarricense de Petróleo, S.A. (RECOPE)* y demás usuarios internos y externos, por tratarse de un asunto de interés público.

***DESPACHO CARVAJAL & COLEGIADOS
CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS***



Lic. Gerardo Montero Martínez
Contador Público Autorizado número 1649
Póliza de Fidelidad número R-1153
Vençe el 30 de setiembre del 2011.

San José, Costa Rica, 25 de marzo del 2011.

“Exento de timbre de Ley número 6663 del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, por disposición de su artículo número 8”.

REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO, S.A. (RECOPE)
(San José, Costa Rica)

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA

Al 31 de diciembre del 2010 y 2009
(Expresados en miles de colones costarricenses)

ACTIVOS	Notas	2010	2009
Activo corriente			
Efectivo en caja y bancos	3	64.513.754	42.426.875
Inversiones en valores	4	---	7.500.000
Documentos y cuentas por cobrar – neto	5	40.285.540	2.763.210
Inventarios – neto	6	138.397.057	136.220.212
Gastos pagados por adelantado	7	10.231.074	17.794.839
Total activo corriente		253.427.425	206.705.136
Activo no corriente			
Propiedades, planta y equipo – neto	8 y 9	220.257.291	198.296.277
Otros activos	10	5.531.332	4.294.205
Total activo no corriente		225.788.623	202.590.482
Total Activos		479.216.048	409.295.618
 PASIVO Y PATRIMONIO			
Pasivo corriente			
Porción corriente de la deuda a largo plazo	13	4.576.380	5.199.484
Cuentas por pagar	11	61.294.230	40.896.393
Ingresos diferidos	1-m	11.013.064	16.041.373
Gastos acumulados	12	4.545.263	4.419.193
Total pasivo corriente		81.428.937	66.556.443
Pasivo no corriente			
Deuda a largo plazo	13	26.583.880	34.142.311
Impuesto de la renta diferido pasivo	18	---	15.560.439
Provisión para prestaciones legales	1-g	12.260.791	12.152.319
Total pasivo no corriente		38.844.671	61.855.069
Total Pasivo		120.273.608	128.411.512

(Continúa...)

(Finaliza...)

REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO, S.A. (RECOPE)
(San José, Costa Rica)

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA

Al 31 de diciembre del 2010 y 2009
(Expresados en miles de colones costarricenses)

	<u>Notas</u>	<u>2010</u>	<u>2009</u>
Patrimonio			
Capital social	14	3.000	3.000
Reserva legal (Código de Comercio)		600	600
Reservas de Ley 7722 Impuesto sobre la Renta	17	63.395.397	26.399.829
Superávit por revaluación		51.411.449	53.834.659
Superávit por donación	15	1.552.668	1.552.668
Utilidades acumuladas		242.579.326	199.093.350
Total Patrimonio		358.942.440	280.884.106
Total Pasivo y Patrimonio		479.216.048	409.295.618

Las notas adjuntas son parte integrante de los estados financieros

REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO, S.A. (RECOPE)
(San José, Costa Rica)

ESTADOS DE RESULTADOS INTEGRAL

Por los años terminados el 31 de diciembre del 2010 y 2009
(Expresados en miles de colones costarricenses)

	<u>Notas</u>	<u>2010</u>	<u>2009</u>
Ventas (<i>Véase anexo A</i>)	25	1.314.976.270	1.086.534.217
<i>Menos:</i> Costo de Ventas (<i>Véase anexo B</i>)	16	(1.182.446.257)	(1.020.265.023)
Utilidad Bruta		132.530.013	66.269.194
<i>Menos:</i> Gastos de Operación (<i>Véase anexo C</i>)		(71.561.240)	(61.023.623)
Utilidad de Operación		60.968.773	5.245.571
Otros Gastos:			
Gastos financieros		(3.645.273)	(4.139.180)
Transferencias		(4.684.060)	(3.205.812)
Otros		(993.239)	305.570
Otros Ingresos:			
Productos financieros		6.220.563	1.259.379
Venta de servicios		197.032	138.060
Otros		5.331.601	4.080.387
Utilidad del período antes de reservas de Ley		63.395.397	3.683.975
Ajuste Reserva de Ley 7722		---	22.715.854
Reservas de Ley 7722 Impuesto sobre la renta	17	(63.395.397)	(26.399.829)
Utilidad del período después de reservas		---	---
Otro resultado integral			
Ganancia (pérdida) por revaluación de activos	29	1.597.944	(4.837.178)
Resultado integral total del año		1.597.944	(4.837.178)

Las notas adjuntas son parte integrante de los estados financieros

REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO, S.A. (RECOPE)
(San José, Costa Rica)

ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO

Por los años terminados el 31 de diciembre del 2010 y 2009
(Expresados en miles de colones costarricenses)

	<u>2010</u>	<u>2009</u>
<i>Actividades de Operación</i>		
Utilidad del período	63.395.397	3.683.975
<i>Partidas aplicadas a resultados que no requieren (proveen) recursos:</i>		
Depreciaciones	12.816.671	15.096.460
Estimación para inventarios	(37.677)	447.460
Provisión para prestaciones legales	108.472	(275.449)
Estimación para cuentas por cobrar	(432.796)	(248)
Pérdida por retiro de activo fijo	---	88.550
Diferencias de cambio no realizadas	---	1.690.782
Gasto por intereses	1.818.561	3.022.663
<i>Subtotal</i>	77.668.628	23.754.193
Variación en documentos y cuentas por cobrar	(37.089.534)	1.966.074
Variación en inventarios	(2.139.168)	593.604
Variación en gastos pagados por adelantado	7.563.765	(10.755.330)
Variación en cuentas por pagar	20.397.837	4.453.049
Variación en ingresos diferidos	(5.028.309)	4.871.001
Variación en gastos acumulados	126.070	1.496.285
<i>Recursos provistos por las actividades de operación</i>	61.499.289	26.378.876
<i>Actividades de Inversión</i>		
Adiciones a propiedades, planta y equipo	(35.675.187)	(20.473.556)
Inversiones en valores	7.500.000	(7.500.000)
Variación en otros activos	(1.237.127)	3.325.879
<i>Recursos usados en actividades de inversión</i>	(29.412.314)	(24.647.677)

(Continúa...)

(Finaliza...)

REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO, S.A. (RECOPE)
(San José, Costa Rica)

ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO

Por los años terminados el 31 de diciembre del 2010 y 2009
(Expresados en miles de colones costarricenses)

	<u>2010</u>	<u>2009</u>
<i>Actividades de Financiamiento</i>		
Amortización de la deuda a largo plazo	(8.180.712)	(3.889.297)
Variación de cuentas por pagar a largo plazo	(823)	(508)
Gasto por intereses	(1.818.561)	(3.022.663)
<i>Recursos provistos por las actividades de financiamiento</i>	<u>(10.000.096)</u>	<u>(6.912.468)</u>
Variación neta del efectivo y equivalentes de efectivo	22.086.879	(5.181.269)
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del año	42.426.875	47.608.144
<i>Efectivo y equivalentes de efectivo al final del año (Véase la Nota 3)</i>	<u>64.513.754</u>	<u>42.426.875</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de los estados financieros

REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO, S.A. (RECOPE)
(San José, Costa Rica)

ESTADOS DE VARIACIONES EN EL PATRIMONIO

Por los años terminados el 31 de diciembre del 2010 y 2009
(Expresados en miles de colones costarricenses)

	Superávit por Revaluación	Superávit por Donación	Reserva Legal	Reserva para inversiones	Reserva Ley 7722	Utilidades Acumuladas	Total
Saldo al 31 de diciembre del 2008	3.000	58.671.837	1.552.668	600	12.678.900	---	209.656.416
Resultado integral total del año	---	(4.837.178)	---	---	---	---	282.563.421
Traslado a utilidades reserva inversiones	---	---	---	---	---	---	(4.837.178)
Reservas Ley 7722	---	---	---	(12.678.900)	---	---	12.678.900
Otros ajustes a periodos anteriores	---	---	---	---	26.399.829	---	(22.715.854)
Saldo al 31 de diciembre del 2009	3.000	53.834.659	1.552.668	600	26.399.829	(526.112)	199.093.350
							280.884.106

(Continúa...)

(Finaliza...)

REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO, S.A. (RECOPE)
(San José, Costa Rica)

ESTADOS DE VARIACIONES EN EL PATRIMONIO

Por los años terminados el 31 de diciembre del 2010 y 2009
(Expresados en miles de colones costarricenses)

	Acciones Comunes	Superávit por Revaluación	Superávit por Donación	Reserva Legal	Reserva Ley 7722	Utilidades Acumuladas	Total
Saldo al 31 de diciembre del 2009	3.000	53.834.659	1.552.668	600	26.399.829	199.093.350	280.884.106
Resultado integral total del año	---	1.597.944	---	---	---	---	1.597.944
Realización a utilidades acumuladas	---	(30.692.915)	---	---	---	30.692.915	---
Superávit por revaluación por ajuste de renta diferido	---	26.335.228	---	---	---	---	26.335.228
Ajuste impuesto de renta diferido	---	---	---	---	---	(10.774.789)	(10.774.789)
Reversión reservas período 2009	---	---	---	---	(26.399.829)	23.567.850	(2.831.979)
Reserva Ley 7722	---	---	---	---	63.395.397	---	63.395.397
Otros ajustes a periodos anteriores	---	336.533	---	---	---	---	336.533
Saldo al 31 de diciembre del 2010	3.000	51.411.449	1.552.668	600	63.395.397	242.579.326	358.942.440

Las notas adjuntas son parte integrante de los estados financieros

REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO, S.A. (RECOPE)
(San José, Costa Rica)

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Al 31 de diciembre del 2010 y 2009
(Expresadas en miles de colones costarricenses)

Nota 1- Naturaleza de las Operaciones y Políticas Contables

Naturaleza de las Operaciones:

La *Refinadora Costarricense de Petróleo, S.A. (RECOPE)*, se constituyó de acuerdo con la legislación de la República de Costa Rica, mediante escritura pública como una sociedad anónima. De acuerdo con la Ley número 5508 del 19 de abril de 1974, la totalidad de las acciones de Allied Chemical y Atico, S.A. fueron traspasadas y cedidas al Gobierno de Costa Rica, el cual a través del Consejo de Gobierno, se constituye en Asamblea de Accionistas, máxima autoridad de la entidad. Por Decreto No. 7927-H del 15 de diciembre de 1977, RECOPE, S.A. se reglamenta como empresa estatal estructurada como sociedad mercantil, pero bajo la vigilancia y fiscalización de la Contraloría General de la República, de la Autoridad Presupuestaria y el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN).

Según Ley 7356 del 06 de setiembre de 1993, RECOPE tiene en administración el monopolio para la administración, refinamiento y distribución al mayoreo de petróleo crudo y sus combustibles derivados, asfaltos y naftas. A partir del 18 de mayo de 1994 la Ley de Hidrocarburos estableció que el Estado obtiene el monopolio de las fuentes y depósitos de petróleo y de cualquier otro elemento hidrocarburo, en el territorio nacional.

De conformidad con la Ley número 6588 del 13 de agosto de 1981, los precios de venta para los productos de la *Refinadora Costarricense de Petróleo, S.A. (RECOPE)*, debían ser aprobados por el Servicio Nacional de Electricidad. A partir de setiembre de 1996 de acuerdo con la Ley número 7593 los precios de venta son aprobados por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP).

De conformidad con su acta constitutiva y la Ley número 6588 del 13 de agosto de 1981, sus objetivos primordiales son los siguientes:

- ✓ La refinación y procesamiento de petróleo, gas y otros hidrocarburos, así como sus derivados.
- ✓ La manufactura de productos petroquímicos, y de los relacionados directa o indirectamente.
- ✓ Comercializar y transportar a granel el petróleo y sus derivados.
- ✓ Mantener y desarrollar las instalaciones necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.
- ✓ Ejercer, en lo que corresponda, previa autorización de la Contraloría General de la República, los planes de desarrollo del sector energía, conforme al Plan Nacional de Desarrollo.

Por otra parte, la Ley citada prohíbe a RECOPE, entre otras cosas, cuando no exista autorización legal previa lo siguiente:

- ✓ Otorgar préstamos.
- ✓ Hacer donaciones.
- ✓ Conceder subsidios o subvenciones.
- ✓ Construir oleoductos interoceánicos.

Principales Políticas Contables:

La situación financiera, el resultado de las operaciones y los flujos de efectivo de la ***Refinadora Costarricense de Petróleo, S.A. (RECOPE)***, se presentan de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera.

a- Estimación para Incobrables

La estimación para incobrables se establece con base en un estudio de las cuentas y documentos con más de 360 días de antigüedad.

b- Inventarios

Los inventarios de materias primas (petróleo y otras materias primas), así como los materiales y suministros están valuados al costo promedio ponderado. Las materias primas y materiales en tránsito al costo según factura y costos incidentales más los ajustes por diferencial cambiario del pasivo por las órdenes de compra pendientes al cierre de mes. El petróleo se valúa al costo CIF de importación más gastos necesarios para ponerlo en los tanques de la refinería.

Los productos terminados importados se valúan a los costos CIF de importación más el impuesto único a los combustibles establecido en la Ley de Eficiencia y Simplificación Tributaria, número 8114, publicada en La Gaceta 131, Alcance 53, del 09 de julio del 2001, la cual entró en vigencia el 01 de agosto del 2001, más otros gastos necesarios para colocarlos en los tanques de refinería y planteles.

c- Estimación para Materiales y Suministros Obsoletos y de Lento Movimiento

La estimación para materiales y suministros obsoletos y de lento movimiento se ha determinado con base en el análisis del estado físico y movimiento de las respectivas existencias y su incremento o disminución se ha registrado en las cuentas de resultados correspondientes.

d- Propiedades, Planta y Equipo

Las propiedades, planta y equipo se registran originalmente al costo de adquisición y construcción. Las construcciones e instalaciones en proceso se registran transitoriamente y luego son traspasadas a la cuenta definitiva de activo cuando se reciben informes de que se han concluido las obras. Los desembolsos por reparaciones ordinarias y mantenimiento se cargan a gastos del centro de costo que los origina.

En el año 2010 se registró la revaluación de los saldos históricos y revaluados al 31 de diciembre del 2009, para actualizarlos a precios del 2010 como sigue:

<i>Activo</i>	<i>Índice Utilizado</i>
Instalaciones y complejo portuario de Moín	Índice de precios al productor industrial del Banco Central de Costa Rica, e índice 'Construction Cost Index'.
Planteles, instalaciones refinería y oleoducto.	Índices externos de la revista Chemical Engineering.
Terrenos	Índices de precios al consumidor del Banco Central de Costa Rica.
Edificios	Índices de precios de construcción del Banco Central de Costa Rica.
Maquinaria, vehículos y mobiliario	Índices de precios al consumidor.

Estos índices se combinan con la variación cambiaria del colón respecto al U.S. Dólar.

Para terrenos, maquinaria, vehículos y equipo, la revaluación se basa en las resoluciones N° 30/2000, 26/2001 de la Dirección General de Tributación.

Los índices aplicados en el 2010, son los siguientes:

<i>Descripción</i>	<i>Factor Revaluación</i>
Terrenos	5,10%
Comp. Portuario Moín	-4,57%
Instalaciones Refinería	-2,63%
Instalaciones Distribución	-0,69%
Instalaciones Oleoducto	1,83%
Edificios	4,61%
Maquinaria y equipo	5,10%
Mobiliario	5,10%
Vehículos	5,10%

En el período 2006 la empresa adoptó la política de transferir directamente el superávit por revaluación a la cuenta de utilidades acumuladas a medida que los activos son utilizados por la empresa, en cuyo caso el importe realizado es igual a la diferencia entre la depreciación calculada según el valor revaluado del activo y la calculada según su costo original.

e- Complejo Portuario

Las obras correspondientes a esta inversión se registran de conformidad con lo establecido en el acuerdo 5, artículo 6 de la sesión ordinaria 89 del Consejo de Gobierno celebrada el 02 de abril de 1988.

En este acuerdo se reconoce expresamente que las obras que correspondan a esa inversión tienen título satisfactorio de posesión y dominio a favor de RECOPE.

Este acuerdo del Consejo de Gobierno fue conocido por la Junta Directiva de RECOPE y comunicado a la Administración según artículo décimo segundo de la sesión ordinaria 2240-191 celebrada el 22 de abril de 1988.

f- Depreciación

La depreciación del activo fijo, histórico y revaluado se calcula por el método de línea recta tomando como base el 90% del costo registrado, excepto el Complejo Portuario Moín, según la tabla de depreciación fijada por la Dirección General de Tributación publicada en la Ley y el Reglamento del Impuesto sobre la Renta.

A partir del año 2009, los activos fijos adquiridos o capitalizados son depreciados en un 100% del costo registrado.

Los activos a costo histórico se calculan depreciándolos por cada unidad, los activos revaluados se deprecian también por cada activo fijo revaluado usando la tasa de depreciación que se aplican al activo fijo histórico.

Con motivo del avalúo del Complejo Portuario Moín, se hizo una separación funcional de las diferentes áreas de operación, en consecuencia a cada área se le aplican diferentes tasas de depreciación anual: Muelle Petrolero, Muelle RO-RO y Muelle Bananero de 3% a 10%. Obras Marítimas de 2% a 10 %. Obras Generales en Tierra de 3% a 5%.

Los gastos por depreciación se distribuyen entre los centros de costo en que los activos prestan servicio. Los gastos por depreciación de la Gerencia de Refinación, se clasifican como gastos de procesamiento del petróleo con excepción del gasto por depreciación del Complejo Portuario Moín, que se asigna al costo de los productos importados.

g- Provisiones

Planes de pensión y prestaciones sociales de contribuciones definidas

RECOPE registra una provisión sobre la planilla, con cargo a gastos de operación por este concepto, debido a que la Convención Colectiva suscrita entre la empresa y sus empleados en su artículo 142, establece el pago de la cesantía cuando el trabajador cese por cualquier causa en su contrato de trabajo por tiempo indefinido. En estos casos, RECOPE deberá pagarle el auxilio de cesantía conforme a las siguientes reglas:

- a- Después de un trabajo continuo no menor de tres meses ni mayor de seis, con un importe igual a diez días de salario.
- b- Después de un trabajo continuo mayor de seis meses pero menor de un año, con un importe igual a veinte días de salario.
- c- Después de un trabajo continuo mayor a un año, con un importe igual a un mes de salario por cada año de trabajo o fracción no menor de seis meses.
- d- En ningún caso podrá exceder dicho auxilio del salario de 24 meses.

- e- No tendrá derecho a acogerse a esta indemnización el trabajador que haya cometido alguna de las faltas especificadas en el artículo 50 de la Convención (hurto, robo o agresión, defraudación o retención indebida, apropiación irregular y peculado).

El Departamento de Administración de Personal, estimó que la Provisión para Prestaciones Legales debía ser aumentada en ¢12.609.270.231, según Oficio APE-851-2003. Mediante artículo 6 del acta de la sesión ordinaria 3875-236, celebrada el 26 de agosto del 2004, se aprobó un ajuste a la provisión para prestaciones legales, por un total de ¢9.665,5 millones. Mensualmente se siguen registrando el 5,33% sobre la base de la planilla bruta.

Provisión Salario Escolar

Según la resolución AP-32-97 de la Autoridad Presupuestaria, Acuerdo número 4677, en Sesión Ordinaria número 12-97 celebrada el 02 de julio de 1997, para efectos de pago de este beneficio se estableció que fuera sobre un porcentaje a acumular mensualmente sobre el salario total. A partir del 01 de enero de 1998 rige lo dispuesto en la resolución AP-17-98 de la Autoridad Presupuestaria que mediante acuerdo número 4878 dispuso aumentar el porcentaje del salario escolar en 1.58% adicional al 6.75% existente para llegar a una provisión mensual del 8.19%.

h. Aportes al Fondo de Ahorro, Préstamos, Vivienda, Jubilación, Recreación y Garantía y otros beneficios:

El Fondo fue creado por la empresa y el sindicato mediante la Convención Colectiva de Trabajo de 1978. Se establecieron los siguientes aportes para constituir dicho Fondo, de conformidad con el artículo 137 incisos c) de la Convención vigente: un aporte patronal de un diez por ciento de la planilla mensual y un cinco por ciento aportado por los trabajadores activos sobre la planilla mensual. De conformidad con el artículo 137 incisos g) de la Convención Colectiva 97-98 (resolución DTR-679-96 del 28-11-96), RECOPE cubrirá el 75% de los gastos del personal de Administración, Contabilidad y Asesoría Legal, pagados por el Fondo en las siguientes partidas:

- ✓ Salario Base, Anualidades, Dedicación Exclusiva, Sustituciones Fijas, Recargos y Extras Fijas.
- ✓ Décimo Tercer Mes.
- ✓ Subsidio Enfermedad (Incapacidades).
- ✓ Vacaciones Liquidadas - al dar por finalizado el contrato laboral.

Por otra parte se reconoce al Fondo en un 100% el gasto pagado de la partida del Artículo 143, primas pagadas seguro colectivo de vida al INS para cubrir saldos pendientes de créditos por muerte del trabajador.

Para el 2010 la Contraloría General de la República aprobó un presupuesto de egresos de caja para el aporte del 10% al Fondo de Ahorro de los Trabajadores, según artículo 137 inciso c) y g) y el artículo 143 de la convención colectiva, por ¢3.471,73 millones.

i. Impuesto sobre la renta

RECOPE se encuentra sujeta al pago del impuesto sobre la renta, de conformidad con las leyes 7092 'Ley de impuesto sobre la renta' y 7722 'Sujeción de instituciones estatales al pago del impuesto sobre la renta'. De conformidad con la Ley 7722, artículo 1, publicada en La Gaceta número 10 del 15 de enero de 1998, se pueden incluir como gastos deducibles para fines de

impuestos sobre la renta, el monto para el desarrollo de inversiones para obras en proceso de construcción autorizados por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, en la tarifa de precios vigente. Además de conformidad con la Ley 7722, la resolución RRG-8988-2008 y el oficio 088-RG-2009; RECOPE está facultado para deducir de la renta bruta el monto correspondiente a la reserva de inversión. Esta reserva patrimonial se forma por la tarifa del factor K que la Autoridad Reguladora autoriza en las resoluciones de ajustes de precios nacionales de los combustibles, con el fin de sustentar los programas de: a) servicio de la deuda, b) inversiones en proyectos de desarrollo y c) inventario de seguridad. (Véanse Notas 17, 26 y 27).

j. Deterioro del valor de los activos

El valor en libros de los activos no corrientes se revisa periódicamente, con el fin de determinar si hay alguna indicación de deterioro. De haber tal indicación, se estima el monto recuperable de ese activo. La pérdida por deterioro se reconoce cuando el monto en libros de tal activo excede su monto recuperable o valor de uso; tal pérdida se reconoce en el estado de resultados para aquellos activos registrados al costo. El monto recuperable de los activos equivale al monto más alto obtenido después de comparar el precio neto de venta con el valor de uso. El precio neto de venta equivale al valor que se obtiene en una transacción en condiciones de mercado, menos los costos necesarios estimados para llevar a cabo la venta. El valor en uso corresponde al valor actual de los flujos y desembolsos de efectivo futuros que se derivan del uso de un activo y de su disposición final.

k. Gastos Pagados por Adelantado

Los gastos pagados por adelantado de RECOPE, se amortizan mensualmente hasta que se renuevan o se agoten.

l. Costo de Ventas

El costo de venta de los productos vendidos se determina del proceso de refinar petróleo crudo liviano y petróleo crudo pesado según los niveles de consumo de materia prima que utilice la refinadora, más el valor agregado de la mano de obra directa y gastos indirectos de refinación y el impuesto único del Estado.

Se le deduce el valor de consumo interno del combustible de la flotilla de vehículos de RECOPE y las donaciones a municipios, así como el valor de los sub productos que genera la refinación de asfalto. Al costo total se le adicionan los ajustes por variaciones de diferencial cambiario más los intereses de las líneas de créditos para la compra de materia prima.

Adicionalmente se incorpora el valor del producto terminado importado (compras), más ajustes al inventario final de producto terminado.

m. Ingresos Diferidos

Los ingresos diferidos corresponden a adelantos de efectivo de clientes que se originan como parte de la negociación en la venta de hidrocarburos y cupones para comercialización en las estaciones de servicio.

n. Instrumentos financieros

Todos los activos financieros y pasivos financieros son reconocidos inicialmente al costo. Posterior al registro inicial, los activos financieros de corto plazo se mantienen registrados al costo, ya que consisten principalmente de efectivo, cartas de crédito y cuentas por cobrar, que son de naturaleza corriente. Los pasivos financieros a corto plazo consisten básicamente de cuentas por pagar a proveedores locales y extranjeros, y cuentas por pagar al Gobierno de Costa Rica por concepto de impuesto único a los combustibles, que se valúan al monto originalmente registrado menos los pagos realizados. La administración ha concluido que el valor registrado de los documentos por pagar a largo plazo se aproxima a su valor razonable, ya que están contratados a tasas de mercado, usualmente fluctuantes, en función de los cambios en la tasa Libor o Prime Rate. La empresa no ha suscrito contrato alguno que involucre instrumentos financieros derivados.

ñ. Constitución de Fondo

Mediante Oficio P-1243-2009 del 17 de noviembre del 2009, la Presidencia Ejecutiva autorizó la constitución de un fondo de desarrollo, con la finalidad de financiar proyectos de inversión de carácter estratégico para la empresa. Al 31 de diciembre del 2010, los estados financieros muestran que el fondo tiene un saldo de ₡10.498,97 millones, en la cuenta N° 1103-000002 del Banco Nacional de Costa Rica.

o. Moneda

Los registros de contabilidad son llevados en colones costarricenses (₡) que es la moneda de curso legal en la República de Costa Rica.

Los activos y pasivos en monedas extranjeras al cierre de cada período económico son ajustados al tipo de cambio del sector público no bancario del Banco Central de Costa Rica (Nota 2). Las diferencias de cambio originadas por el ajuste de los saldos en monedas extranjeras, son liquidadas por resultados de operación.

p. Período económico

El período económico de RECOPE, comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año.

Nota 2- Administración del riesgo financiero

Factores de riesgo financiero

En el transcurso normal de sus operaciones, la empresa está expuesta a una variedad de riesgos financieros, los cuales trata de minimizar a través de la aplicación de políticas y procedimientos de administración de riesgo. Estas políticas cubren el riesgo de mercado, el riesgo de liquidez, el riesgo cambiario y el riesgo de tasas de interés.

Riesgo de mercado

El riesgo de mercado se relaciona con las variaciones en los precios internacionales del crudo y los derivados del petróleo. Las variaciones en los precios internacionales, producto del aumento de la demanda mundial de hidrocarburos, tienen siempre su efecto sobre la situación financiera de RECOPE. Por lo tanto la empresa debe solicitar reajustes de precios a la entidad reguladora cada vez que metodológicamente se determina que las variaciones en los precios del crudo y sus derivados han originado la necesidad de la revisión de los precios. Históricamente la aprobación de los reajustes de los precios no necesariamente se ha ajustado a lo solicitado por la empresa en cuanto a monto y tiempo, por lo que las variaciones en las compras de materia prima y productos terminados mantienen un riesgo de mercado inherente al producto y a la necesidad de reajuste de precios.

Riesgo de liquidez

El riesgo de liquidez es el riesgo de que no pueda cumplir con todas las obligaciones en los plazos contratados. La empresa mantiene activos financieros líquidos para la atención de sus operaciones. Además solicita metodológicamente reajustes en los precios de los combustibles para disminuir el riesgo de diferencias importantes entre el costo de los combustibles y su precio de venta. Las ventas a terceros se hacen en equivalente de efectivo, lo cual disminuye el riesgo de cobro. También se mantienen líneas de crédito para la compra de combustibles para mitigar el riesgo de liquidez.

Riesgo cambiario

El colón costarricense podría experimentar devaluaciones importantes con respecto al dólar estadounidense, de acuerdo con la política de bandas cambiarias del Banco Central de Costa Rica. Al 31 de diciembre del 2010, el tipo de cambio del sector público no bancario para la compra y venta de dólares estadounidenses eran de ₡511,98 y ₡512,50, respectivamente. Al 31 de diciembre del 2009 era ₡561,54 para la compra y ₡562,10 para la venta. RECOPE posee activos y pasivos denominados en dólares estadounidenses, por lo que cualquier fluctuación en el valor del colón con respecto al dólar afecta los resultados, la posición financiera y los flujos de efectivo. El siguiente cuadro resume la exposición neta al riesgo cambiario (activos y pasivos denominados en dólares estadounidenses) al 31 de diciembre del 2010 y 2009:

<u>(en miles de US\$)</u>		<u>2010</u>	<u>2009</u>
<i>Activos:</i>			
Efectivo	US\$	18.001	8.878
Cartas de crédito		15.110	13.658
<i>Pasivos:</i>			
Cuentas y documentos por pagar		134.072	111.110
<i>Exposición neta</i>	US\$	<u>(100.961)</u>	<u>(88.574)</u>

Los ajustes extraordinarios de precios incluyen la devaluación del colón con respecto al dólar, lo cual mitiga el riesgo cambiario.

Riesgo de tasas de interés

RECOPE mantiene pasivos importantes representados principalmente por préstamos bancarios, los cuales están sujetos a variación en las tasas de interés. La empresa espera que en el corto plazo las tasas de interés que paga no se incrementen significativamente. En el caso del empréstito con el Instituto de Crédito Oficial del Reino de España, es importante aclarar que es un crédito con tasa fija, lo cual mitiga este riesgo.

Nota 3- Efectivo en Caja y Bancos

El detalle del efectivo en caja y bancos al 31 de diciembre del 2010 y 2009 se presenta a continuación:

	<u>2010</u>	<u>2009</u>
<i>Efectivo en cuentas bancarias:</i>		
Bancos del Estado	64.359.804	42.279.029
Fondos en cajas chicas	153.950	147.846
Total	<u>64.513.754</u>	<u>42.426.875</u>

Nota 4- Inversiones en valores

Las inversiones en valores al 31 de diciembre del 2010 y 2009 se presentan a continuación:

	<u>2010</u>	<u>2009</u>
Ministerio de Hacienda (Pagaré del Tesoro)	---	7.500.000
Total	<u>---</u>	<u>7.500.000</u>

Nota 5- Documentos y Cuentas por Cobrar

El detalle de los documentos y cuentas por cobrar al 31 de diciembre del 2010 y 2009 es el siguiente:

	<u>2010</u>	<u>2009</u>
<i>Clientes</i>		
Gobierno de Costa Rica e instituciones públicas	3.431.502	(575.572)
Comerciales	264.235	2.849.051
	<u>3.695.737</u>	<u>2.273.479</u>
<i>Otros</i>		
Funcionarios y empleados	96.098	71.864
Anticipos proveedores	3.044.655	1.059.877
Cuentas por cobrar Impuesto de la Renta ⁽¹⁾	32.748.102	---
Cuentas por cobrar Fondo de Ahorro	405.705	---
Otras cuentas por cobrar	317.113	(187.344)
Subtotal	<u>40.307.410</u>	<u>3.217.876</u>
Estimación para incobrables	(21.870)	(454.666)
Total, neto	<u>40.285.540</u>	<u>2.763.210</u>

(1) Corresponden a la cuenta por cobrar por pagos bajo protesta, realizados por el impuesto sobre la renta de los años 2004, 2006, 2007 y 2008.

Nota 6- Inventarios

Los inventarios al 31 de diciembre del 2010 y 2009 se detallan en la siguiente forma:

	<u>2010</u>	<u>2009</u>
Productos terminados (1)	99.771.466	106.228.232
Materias primas (2)	18.236.953	20.951.633
Materiales y suministros (3)	3.632.049	3.620.235
Estimación para materiales y suministros obsoletos y de lento movimiento	(987.539)	(1.025.216)
Pedidos en tránsito (4)	17.744.128	6.445.328
Total, neto	<u>138.397.057</u>	<u>136.220.212</u>

(1) Valuados a costo CIF de importación más el impuesto único a los combustibles.

(2 y 3) Se encuentran valuados al costo promedio ponderado.

(4) El detalle de los pedidos en tránsito es como sigue:

	<u>2010</u>	<u>2009</u>
Materiales y equipo	17.744.128	6.445.328
Total	<u>17.744.128</u>	<u>6.445.328</u>

Con la publicación de la Ley 8114, publicada en La Gaceta 131, alcance número 53, del 09 de julio del 2001, artículo 7 (01 de agosto del 2001), se creó el impuesto único a los combustibles, y se eliminaron los siguientes impuestos:

- ✓ Impuesto selectivo de consumo.
- ✓ Impuesto sobre las ventas.
- ✓ 1% del derecho arancelario de importación (D.A.I).
- ✓ 1% de la Ley 6946. (Excepto crudos y MTBE).

Asimismo, el artículo 8 de la Ley 8114, deroga la contribución especial de vialidad de 15% a favor de CONAVI, que se cobrará sobre el precio en el plantel.

Mediante Decreto Ejecutivo número 29750 – COMEX publicado en La Gaceta número 170 del 05 de setiembre del 2001, se eliminó el D.A.I. a la importación de petróleo crudo.

Mediante Decreto Ejecutivo número 36266-H publicado en la Gaceta número 228 del 24 de noviembre del 2010, se actualiza el monto del impuesto único para que entre a regir hasta el 31 de enero del 2011. Ese impuesto es como sigue:

<i>Tipo de Combustible</i>	<i>Impuesto por Litro</i>
Gasolina Súper	202,50
Gasolina Plus 91	193,25
Diesel	114,25
Asfalto	39,00
Emulsión Asfáltica	28,75
Fuel Oil	19,25
LPG	39,00
Jet Fuel A1	115,75
Av. Gas	193,25
Queroseno	56,00
Diesel Pesado (gasóleo)	37,50
Naftas	27,25

El hecho generador del impuesto único a los combustibles ocurre en dos momentos:

- ✓ Al momento de la importación de los productos finales, previo al desalmacenaje en la aduana.
- ✓ En la producción nacional, fabricación, destilación o refinación, RECOPE debe liquidar y pagar el impuesto en los primeros quince días naturales de cada mes.

En la producción nacional y la importación RECOPE es contribuyente de este impuesto.

Este impuesto se actualiza trimestralmente, por tipo de combustible, conforme a la variación en el índice de precios al consumidor, que determina el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC). En ningún caso el ajuste trimestral será superior al 3%.

Se exceptúan del pago de este impuesto:

- ✓ El combustible destinado a abastecer las líneas aéreas comerciales y los buques mercantes o de pasajeros en líneas comerciales, todas de servicios internacional.
- ✓ El combustible que utiliza la flota pesquera nacional, para la actividad de pesca no deportiva, conforme la Ley 7384.
- ✓ El combustible destinado a abastecer a las misiones diplomáticas y organismos internacionales acreditados en el país, de conformidad con la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, Ley N° 3394 de 24 de setiembre de 1964, y los acuerdos o convenios, debidamente aprobados por la Asamblea Legislativa que así lo establezcan.
- ✓ El combustible utilizado por la Cruz Roja Costarricense.
- ✓ El producto destinado a la exportación.
- ✓ Los productos vendidos a empresas que gozan del régimen de zonas francas de exportación.
- ✓ Productos vendidos a empresas que se acojan al beneficio de exoneración del impuesto, al amparo de legislación específica, para la atención de contratos de servicios de construcción de carreteras.

Los productos refinados, obtenidos del proceso de elaborar el petróleo crudo liviano y crudo pesado con valor agregado de la mano de obra y gastos indirectos se valúan de la siguiente manera:

Unidad de Destilación Atmosférica

Los costos y gastos fijos y variables se aplican a la producción de LPG, naftas, kerosene, diesel, gasóleo y bunker, mediante el método de precio relativo de ventas (P.R.V.) usando precios internacionales FOB.

Unidad de Vacío

Los costos y gastos fijos y variables se asignan a la producción de asfalto que es el objeto de producción en esta unidad. Los subproductos obtenidos: gasóleo y diesel, se valoran al costo de la unidad de destilación atmosférica y se abonan al costo del asfalto.

Unidad Hidrodesulfuradora de Naftas y Reformado Catalítico

Los costos y gastos fijos y variables se asignan a la nafta reformada, objeto de producción. El subproducto LPG se costea al valor en la unidad de destilación atmosférica y se abonan al costo de la nafta reformada.

Unidad Destilado – Jet Fuel

Los costos y gastos fijos y variables se asignan a la producción de Jet Fuel. Los subproductos obtenidos, LPG y nafta liviana se valorizan al costo de la unidad de destilación atmosférica y se abonan al costo del jet.

Unidad de Craqueo Térmico

Los costos y gastos fijos y variables se asignan a la producción de diesel y nafta sobre la base de precios relativos de venta FOB de los productos principales. Los subproductos obtenidos, LPG y bunker se valorizan al costo en la unidad de destilación atmosférica y se abonan al costo del diesel y la nafta.

Unidad de Gascon – Merox

Esta unidad es de tratamiento, (no es de producción), por lo que los costos y gastos fijos y variables se distribuyen por volumen a los productos transferidos a esta unidad, que son LPG y naftas livianas

Unidad de Mezclas

En esta unidad se combinan productos para lograr combustibles marinos y gasolina comercial entre otros. Se promedian los costos obtenidos de las unidades anteriores y los volúmenes respectivos para obtener el costo que corresponde al nuevo producto. Entre los productos elaborados a partir de mezclas están:

- ✓ IFO 180 (mezcla de fuel oil y gasóleo).
- ✓ IFO 380 (mezcla de fuel oil y gasóleo).
- ✓ Gasolina regular (gasóleo + colorantes y aditivos).
- ✓ Gasolina súper (MOGAS + MTBE).

Los costos de los productos refinados se promedian después con los costos del inventario inicial que corresponden al período anterior.

Nota 7- Gastos pagados por adelantado

Los gastos pagados por adelantado al 31 de diciembre del 2010 y 2009 se detallan como sigue:

	<u>2010</u>	<u>2009</u>
Cartas de crédito por servicios	7.735.769	7.669.638
Retenciones impuesto de renta	2.163.610	6.769.731
Seguros	331.695	514.995
Patentes municipales	---	2.831.979
Otros	---	8.496
Total	<u>10.231.074</u>	<u>17.794.839</u>

Nota 8- Inversión en el Complejo Portuario Moín

Las obras correspondientes a esta inversión, se registran en los libros de RECOPE, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo N° 5, Artículo N° 6, de la Sesión Ordinaria N° 89 del Consejo de Gobierno, celebrada el 02 de abril de 1988. En este acuerdo se reconoce expresamente, que las obras que correspondan a esa inversión, tienen título satisfactorio de posesión y dominio a favor de RECOPE. Este acuerdo del Consejo de Gobierno fue conocido por la Junta Directiva de RECOPE y comunicado a la administración, según artículo décimo segundo de la Sesión Ordinaria N°2240-191, celebrada el 22 de abril de 1988.

Nota 9- Propiedad, Planta y Equipo

Las propiedades, planta y equipo al 31 de diciembre del 2010 y 2009 se detallan como sigue:

	<u>2010</u>	<u>2009</u>
Terrenos		
Costo	6.021.420	4.082.882
Revaluación	9.458.084	8.611.505
Edificios		
Costo	6.388.201	6.388.201
Revaluación	17.653.993	16.636.115
Instalaciones de refinería y distribución		
Costo	114.262.344	110.394.780
Revaluación	91.827.995	91.998.355
Complejo Portuario Moín		
Costo	2.512.321	2.512.321
Revaluación	52.526.932	54.659.203
Maquinaria y equipo		
Costo	7.485.321	6.762.183
Revaluación	4.463.252	4.176.582
Vehículos y equipo de transporte		
Costo	3.298.122	3.127.014

	<u>2010</u>	<u>2009</u>
Revaluación	1.850.712	1.762.674
Mobiliario y equipo		
Costo	9.370.299	8.670.597
Revaluación	4.038.733	3.657.459
Construcciones en proceso	65.357.651	40.232.300
Depreciación acumulada		
Costo	(45.563.792)	(38.940.460)
Depreciación acumulada		
Revaluación	(130.694.297)	(126.435.434)
Total, neto	<u>220.257.291</u>	<u>198.296.277</u>

A continuación se concilia el movimiento de las propiedades, planta y equipo y su correspondiente depreciación:

	<u>2010</u>	<u>2009</u>
Costo		
Saldo inicial	363.672.171	356.058.511
Adiciones	29.138.390	20.473.556
Retiros	(160.823)	(2.277.747)
Ajustes	3.865.642	(10.582.148)
Saldo final	<u>396.515.380</u>	<u>363.672.172</u>
Depreciación		
Saldo inicial	165.375.895	153.946.200
Adiciones	12.674.412	15.096.460
Retiros	(183.712)	(3.676.125)
Ajustes	(1.608.506)	9.360
Saldo final	<u>176.258.089</u>	<u>165.375.895</u>

Nota 10- Otros Activos

El detalle de los otros activos al 31 de diciembre del 2010 y 2009 es el siguiente:

	<u>2010</u>	<u>2009</u>
Estaciones de servicio (costo)	9.507	9.507
Estaciones de servicio (revaluación)	2.690.395	2.559.295
Depósitos en garantía	601.194	361.352
Documentos por cobrar largo plazo	87.809	87.809
Cuentas por cobrar largo plazo	344.829	347.688
Licencias de software, neto	500.860	928.454
Acciones Club Unión	100	100
Inversiones empresa conjunta RECOPE-CNPCI (Véase Nota 21).	1.296.638	---
Total	<u>5.531.332</u>	<u>4.294.205</u>

Nota 11- Cuentas por Pagar

El detalle de las cuentas por pagar al 31 de diciembre del 2010 y 2009 es el siguiente:

	<u>2010</u>	<u>2009</u>
Proveedores del exterior	37.507.785	23.092.633
Gobierno de Costa Rica (1)	22.184.054	15.830.827
Proveedores locales	2.233.698	2.028.598
Otros	(631.307)	(55.665)
Total	<u>61.294.230</u>	<u>40.896.393</u>

(1) Al 31 de diciembre del 2010 y 2009, las cuentas por pagar Gobierno de Costa Rica incluyen el impuesto único a los combustibles, por la suma de ¢21.413.139 (miles) y ¢14.751.485 (miles), respectivamente.

Nota 12- Gastos Acumulados

Los gastos acumulados al 31 de diciembre del 2010 y 2009, tienen el siguiente detalle:

	<u>2010</u>	<u>2009</u>
Intereses por pagar bancos	366.686	476.139
Aguinaldos	108.090	117.002
Salario escolar	1.947.047	1.691.427
Beneficios sociales	2.046.653	2.557.957
Retenciones	76.787	(423.332)
Total	<u>4.545.263</u>	<u>4.419.193</u>

Nota 13- Deuda a Largo Plazo

El detalle de la deuda a largo plazo al 31 de diciembre del 2010 y 2009 es el siguiente:

	<u>2010</u>	<u>2009</u>
<i>Instituto de Crédito Oficial del Reino de España</i> , tasa de interés del 2%. Monto original: 1.560 millones de pesetas, vence en el 2013, período de gracia 7 años – Fecha del primer desembolso: 27 Jul. 1993	1.429.141	2.236.253
<i>Banco Centroamericano de Integración Económica</i> , tasa de interés: será la menor de las siguientes (1) la tasa de interés de los recursos ordinarios del BCIE, la cual será determinada trimestralmente, (2) una tasa de interés por el equivalente a 350 puntos base por encima de la tasa internacional denominada 'Prime Rate'. Monto total aprobado: US\$60.000.000, vence en el 2017, período de gracia 2 años – Fecha del primer desembolso: 30 Set. 2005.	21.525.000	26.980.800
<i>Corporación Andina de Fomento</i> , tasa de interés: tasa Libor para préstamos a 6 meses más 200 puntos base. Monto total aprobado: US\$20.000.000, vence en el 2018, período de gracia 2 años– Fecha del primer desembolso: 31 Dic. 2006.	8.200.000	10.117.800
<i>Menos:</i> Porción corriente de la deuda a largo plazo	(4.576.380)	(5.199.484)
<i>Total deuda bancaria a largo plazo</i>	26.577.761	34.135.369
Cuentas por pagar, largo plazo	6.119	6.942
<i>Total de la deuda a largo plazo</i>	26.583.880	34.142.311

Nota 14- Capital Social

Al 31 de diciembre del 2010 y 2009 el capital social de la entidad se encuentra constituido por 30.000 acciones comunes y nominativas de ¢100 cada una.

Nota 15- Superávit por Donación

Al 31 de diciembre del 2010 y 2009 el superávit por donación se constituye por:

	<u>2010</u>	<u>2009</u>
Superávit donado por Allied Chemical Corp.	143.773	143.773
Donación de PetroCanada	1.139.459	1.139.459
Donación A.I.D. (Explr. Carbón)	16.509	16.509
Condonación Gobierno Holandés	202.995	202.995
Oleoducto Castilla	49.932	49.932
Total	<u>1.552.668</u>	<u>1.552.668</u>

Nota 16- Costo de Ventas

En el anexo B se detalla la composición del costo de ventas por los años terminados el 31 de diciembre del 2010 y 2009.

Ajuste de Costo de Ventas

Los ajustes de inventario de los productos vendidos por los años terminados el 31 de diciembre del 2010 y 2009 ascienden a ¢11.129.723 (miles) y ¢ (2.289.527) (miles), respectivamente. (ver Anexo B).

Nota 17- Reservas Ley 7722 Impuesto sobre la Renta

La Ley N° 7722 “Sujeción de Instituciones Estatales al pago del impuesto sobre la renta”, publicada en la Gaceta N° 10 del 15 de enero de 1998, establece en su artículo 2 que RECOPE y otras entidades públicas no podrán crear reservas ni realizar erogaciones como deducibles de la renta bruta, no autorizadas en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, N° 7593 de 09 de agosto de 1996 o las leyes orgánicas respectivas.

Conforme a la Ley 7593 y de acuerdo con lo estipulado en la resolución RRG-8988-2008, la empresa registró en el período 2010 las reservas autorizadas por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos en los precios de venta, con el fin de sustentar los programas de: a) servicio de la deuda, b) inversiones en proyectos de desarrollo y c) inventario de seguridad. Estas partidas podrán ser deducibles para efectos de la determinación del impuesto de la renta, según lo estipulado en la Ley 7722.

En relación con lo indicado el párrafo anterior, en el punto I de la resolución del Regulador General No. RRG-8988-2008, publicada en la Gaceta N° 214 del 05 de noviembre del 2008, se indica que el impuesto sobre la renta no debe ser reconocido dentro de la estructura de costos de los servicios públicos que ofrece RECOPE.

Nota 18- Impuesto de Renta diferido pasivo

La NIC 12 “Impuesto a las Ganancias”, establece que las revaloraciones que no afectan la ganancia fiscal no están sujetas a ajustes a la base fiscal; por tanto la diferencia resultante del importe del activo revaluado y su base fiscal, es una diferencia temporaria que da lugar a un pasivo diferido. Esta situación le es aplicable al Superávit por Revaluación, que no tiene base fiscal, convirtiéndose así en una diferencia imponible para el cálculo del impuesto diferido pasivo, sin embargo de conformidad con el criterio emitido donde se indica que RECOPE está exento del pago de impuesto al no tener renta grabable, en el periodo 2010 se reversa este registro.

Nota 19- Egresos Autorizados por Ley

Por los períodos de un año terminados el 31 de diciembre del 2010 y 2009, RECOPE canceló con base en las Leyes de la República, transferencias que se indican a continuación:

	<u>2010</u>	<u>2009</u>
Canon por regulación de combustible	1.540.006	1.115.668
Ley 7399 Ministerio de Ambiente y Energía	---	279.700
Canon de Aviación Civil	522.105	556.636
Ley 8488 Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias	500.000	150.000
Total	<u>2.562.111</u>	<u>2.102.004</u>

Nota 20- Canon ARESEP – Transferencias al Sector Público

CANON ARESEP

Los pagos por este concepto que debe girar la empresa provienen de pasivos en retenciones de transacciones.

- a. Canon por regulación de combustible; se cancelaron €1.540 millones.
- b. Además se han establecido cánones de recaudación a clientes de RECOPE como sigue:
 - Distribuidores con punto fijo (gasolineros) y sin punto fijo (peddlers) por €636,46 millones
 - Distribuidores de LPG por € 331,61 millones.
 - Transportistas por €9,4 millones

Estos cánones fueron aprobados por la Contraloría General de la República mediante oficio 7810 del 24 de julio del 2009 y según lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 7593, reformada por la Ley 8660, publicada en la Gaceta N° 156 de agosto del 2008. Estos cánones fueron enviados a la Gerencia General de RECOPE mediante oficio 513-GG-2009 del 15 de diciembre del 2009, de ARESEP. Se publicaron en la Gaceta N° 175 del 08 de setiembre del 2009.

Transferencias al Sector Público

Con base en la Ley 8488, se trasladaron en el 2010 aportes por €500 millones para la Comisión Nacional de Emergencias.

Convenios Interinstitucionales

Corresponde a organismos internacionales de los cuales RECOPE obtiene capacitación técnica para sus funcionarios, de los que se mencionan aporte al Organismo Latinoamericano de Energía (OLADE), Asistencia Recíproca de las Petroleras (ARPEL), Plan Latinoamericano de Operación Energética (PLACE), y Clean Caribbean Cooperation.

Por la Ley 6975 del 03 de diciembre de 1984; artículo 15, se autoriza a las instituciones descentralizadas y empresas del Estado a pagar cuotas a organismos internacionales previa autorización del Ministerio de Hacienda. Los aportes para los años 2010 y 2009 son (en miles):

		<u>2010</u>	<u>2009</u>
OLADE – PLACE	¢	8.495	6.068
CLEAN CARIBBEN COOPERATIVE	¢	13.871	15.559
ARPEL	¢	18.186	25.374

Nota 21- Proyecto de ampliación y modernización de la Refinería

La primera etapa de este proyecto se financió mediante la Ley 7336 publicada en La Gaceta 89 del 11 de mayo de 1993, en la que se aprobó un préstamo con el Gobierno de España a través del Instituto de Crédito Oficial (ICO) por 1.560 millones de pesetas pagaderas semestralmente el primero de marzo y el primero de setiembre con intereses corrientes del 2% anual y 0.25% de comisión por los fondos no utilizados, con siete años de gracia a partir de febrero de 1994.

A la fecha ya se encuentra concluida la primera etapa del proyecto de modernización de la Refinería. La inversión para la segunda etapa de este proyecto se estimó originalmente en US\$125,45 millones, cantidad que fue financiada mediante préstamo No. 1774 suscrito entre RECOPE y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE). En el acta de la sesión ordinaria de Junta Directiva No. 4248-204, de fecha 02 de abril del 2008, se acordó acoger la recomendación que consta en el oficio IEEF-001-2008, suscrito por la jefatura del Departamento de Estudios Económicos y Financieros, y con fundamento en las razones que en el mismo se citan, hacer uso de la sección 12.04 del contrato de préstamo y comunicar al BCIE que RECOPE renuncia al préstamo. De no concluirse a la modernización de la refinería, se irán encareciendo cada vez más los procesos, hasta llegar un punto en que no se alcanzarán márgenes de operación positivos.

Con el objetivo de concluir la modernización de la refinería, en el acta de la sesión ordinaria de Junta Directiva No. 4217-173 de fecha 10 de diciembre del 2007, se presenta el primer informe de reuniones con la empresa estatal China National Petroleum Corporation (CNPC) para operativizar el Convenio de Cooperación entre CNPC y RECOPE, firmado el 24 de octubre del 2007 en Pekín, China.

En el acta de la sesión ordinaria número 116 del Consejo de Gobierno, celebrada el 22 de octubre del 2008, se aprobó la solicitud de autorización, en su carácter de asamblea de accionistas, para que RECOPE pueda negociar y suscribir un acuerdo de “joint venture”, con el fin de constituir una empresa conjunta con China National Petroleum Corporation International Ltd., subsidiaria de CNPC, para el proyecto de ampliación y modernización de la refinería de Moín, solicitud que consta en el artículo 9 de la sesión ordinaria de la Junta Directiva de RECOPE número 4300-256, de fecha 15 de octubre del 2008.

El convenio entre ambas compañías se suscribió el 17 de noviembre del 2008, en la visita que realizó el presidente de la República Popular China a Costa Rica. El plan consiste en la creación de una empresa conjunta con inversión total de US\$1.000 millones en nuevas obras y modernización de la tecnología que tiene la estructura actual, para producir diariamente un 50% más de la cantidad de derivados del petróleo que se consumen actualmente en el mercado local, que anda por encima de los 40 mil barriles diarios.

Según Acuerdo de Empresa Conjunta suscrito entre RECOPE y CNPC Internacional Ltda. (CNPCI), refrendado por la Contraloría General de la República, mediante oficio 09718 (DJ-0937) del 02 de setiembre del 2009, se establece, en la Sección 4.01, que el capital autorizado y registrado de la Empresa Conjunta será por un monto de US\$10.000.000, pagadero en partes iguales por los socios, correspondiendo a RECOPE realizar un pago de US\$5.000.000; asimismo, en la Sección 4.03 se acordó que los Accionistas realizarán un Primer Aporte de Capital de US\$100 millones; de los cuales el 5% debe pagarse durante el periodo de constitución y elaboración del Estudio de Factibilidad, debiendo RECOPE desembolsar US\$2,5 millones.

El 14 de diciembre del 2009, RECOPE y CNPCI suscribieron los estatutos de la nueva sociedad, a la cual se le denominó SORESCO S.A., (Sociedad Refinadora Sino-Costa Rica) el 15 de diciembre del 2009 se inició el proceso de inscripción de dicha sociedad ante el Registro Nacional de la Propiedad, mediante la presentación de la escritura de constitución, a la cual se le asignaron las citas de presentación: T:2009, A: 00332873, y que se dispone de las autorizaciones presupuestarias requeridas para realizar los pagos antes indicados, por lo que resulta conveniente la aplicación de los recursos autorizados, para que SORESCO inicie sus operaciones y, de esta forma, ejecutar las actividades necesarias para el desarrollo del Proyecto de Ampliación y Modernización de la Refinería.

En el acta de la sesión de Junta Directiva No. 4456-9 de fecha 16 de junio del 2010 se indica que en reuniones celebradas en Pekín en la segunda semana de junio, quedó constituida la Junta Directiva de SORESCO, S.A. Además se aprobó el plan de desarrollo, según el cual el proyecto de modernización de la refinería sería concluido en el año 2013.

El 23 de agosto del 2010, se registra el primer aporte de capital social, por un total de US\$ 2.205 millones, con cargo a la cuenta 1303 01001 "Títulos valores – Empresa conjunta RECOPE-CNPCI", mediante el AD documento N° 100017211 del 23 de agosto del 2010. (Véase Nota 10).

A la fecha de este dictamen RECOPE contrató una empresa estadounidense que le dé un segundo criterio sobre el proyecto de modernización de la refinería con los socios chinos. Honeywell, firma especializada en industria petrolera, deberá analizar el estudio de factibilidad que elaboró China Huanqiu Contracting & Engineering Corp. La consultoría tiene un costo de US\$100.000 y el informe deberá estar listo en treinta días.

Según los primeros resultados del estudio de factibilidad, el plan es viable, pues cumple con una rentabilidad mínima del 16%, como lo exige la Corporación Petrolera Nacional de China, socia de RECOPE para esta inversión. Esta fue la conclusión a la que llegó la firma KBC Cosultants, contratada a su vez por Huanqiu Contracting & Engineering, tras analizar el mercado petrolero mundial y el consumo en Costa Rica.

Nota 22- Hechos relevantes

Complejo Portuario Moín:

El 22 de marzo de 1988, fue comunicado a la Administración de RECOPE que las obras de esta inversión tienen título satisfactorio de posesión y dominio a favor de RECOPE, según lo ratificó el Consejo de Gobierno en Acta de Sesión Ordinaria 89 del 02 de abril de 1988.

No obstante lo anterior, en la sesión número 200 del Consejo de Gobierno de la República de Costa Rica, celebrada el 13 de abril de 1998, se acordó traspasar al Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) la propiedad o los derechos posesorios de ciertas fincas en las que se encuentra ubicado el Complejo Portuario Moín, por el valor que determinaría un avalúo de la Dirección General de Tributación, con el fin de que el MOPT pueda llevar a cabo la modernización de esa zona portuaria.

Además se acordó que RECOPE hará entrega únicamente de la posesión de los terrenos una vez que se firme el convenio entre la empresa y el MOPT, en donde se regulen los términos y las condiciones de dicha entrega y del ejercicio de la posesión que se transfiere hasta la cancelación de su valor.

Este acuerdo no se cumplió debido a que desde el punto de vista legal, para RECOPE habría significado una violación al artículo 6 de la Ley 6588, en el tanto la cesión de la posesión realmente vendría a constituir un préstamo de los inmuebles al MOPT no autorizado por la Ley previa. Por esta razón el esquema tuvo que ser variado por el Gobierno de la República, optándose por un traspaso a favor del Estado para esos mismos fines, a través de una Ley, de aquellos inmuebles y derechos posesorios de RECOPE, JAPDEVA y el ICT, requeridos para el desarrollo del Proyecto de Modernización, aspectos sobre los que a la fecha todas esas entidades se encuentran trabajando bajo la coordinación del MOPT, pues en algunos casos hay que hacer segregaciones. En el oficio DJU-766-08, la Dirección Jurídica indicó que las propiedades a traspasar se redefinirán una vez que se defina el proyecto portuario a desarrollar. El proyecto de Ley se concretará cuando se definan las propiedades realmente necesarias para el desarrollo del proyecto portuario.

Nota 23- Contratos de obras importantes

Al 31 de diciembre del 2010, RECOPE, S.A., mantenía contratos para construcciones e instalaciones con varios proveedores que se adjudicaron por concurso en licitación pública así:

LICITACIÓN PÚBLICA N°	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR	MONTO TOTAL	MONEDA
2003-9-0303	CONSTRUCCIÓN DE LA III ETAPA DEL POLIDUCTO LIMON - LA GARITA	TECHINT S.A. DE C.V.	US\$ 79.500.229	US \$
2004-9-0114	SUPERVISION DE CONSTRUCCION III ETAPA POLIDUCTO LIMON-LA GARITA	CONSORCIO ARCO	US\$ 7.404.902	US \$
2005LN-9000206-02	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DRAGADO COMPLEJO PORTUARIO MOIN	DRAGADOS HIDRAULICOS S.A.	US\$ 6.052.013	US \$
2005LN-900211-02	CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTARÍA, MANO DE OBRA, MATERIALES Y EQUIPO PARA EL	CONSORCIO EDICALTDA-HMMNY	21.783.232.01	US \$

<i>LICITACIÓN PÚBLICA N°</i>	<i>DESCRIPCIÓN</i>	<i>PROVEEDOR</i>	<i>MONTO TOTAL</i>	<i>MONEDA</i>
	DISEÑO, CONSTRUCCIÓN E INTERCONEXIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DEL NUEVO PLANTEL DE RECOPE EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL JUAN SANTAMARÍA, INCLUYENDO LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL PLANTEL LA GARITA BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN IPC			
2006LN-900292-02	CONTRATACIÓN OBRA CIVIL, ELÉCTRICA Y MECÁNICA TANQUES BUNKER	ISIVEN C.A.	706,205,592.30	COL
2007LN-700123-02	CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANO DE OBRA, MATERIALES Y EQUIPO PARA LA OBRA CIVIL, ELÉCTRICA Y MECÁNICA DE LA SUSTITUCIÓN Y RELOCALIZACIÓN DE LÍNEAS DEL POLIDUCTO QUE INTERCONECTAN LA REFINERÍA CON LA TERMINAL PORTUARIA UBICADA EN EL MUELLE MOÍN.	CONSORCIO WESPAC	10.926.048.63	US\$
2007LN-700124-02	CONTRATACIÓN DE LA INGENIERÍA DETALLADA SEGÚN LA INGENIERÍA BÁSICA SUMINISTRADA POR RECOPE, PROCURA DE MATERIALES, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA (MODALIDAD IPC), PARA LA AMPLIACIÓN DE LOS TALLERES Y BODEGAS DE LA REFINERÍA.	ESTRUCTURAS DE CONCRETO S.A.	4.034.160.000	COL
2007LN-900104-02	CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANO DE OBRA, MATERIALES Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN E INTERCONEXIÓN DE UN TANQUE DE CAPACIDAD 32.000 M3 (200.000 BARRILES) PARA EL ALMACENAMIENTO DE CRUDO LIVIANO EN LA REFINERÍA EN MOÍN-LIMÓN.	ISIVEN C.A.	5,833,836,881.75	COL
2007LN-900152-02	CONSTRUCCIÓN E INTERCONEXIÓN DE TANQUE DE DIESEL PLANTEL EL ALTO	CONSORCIO GRUPO SARET	3,498,400,090.00	COL
2007LN-903050-02	CONTRATACIÓN SERVICIOS LIMPIEZA Y PINTURA DE TANQUES	ALFARO ROA LUIS ALBERTO	266,499,999.50	COL
2008LN-9000163-02	CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANO DE OBRA, MATERIALES Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SEPARADORES DE AGUAS OLEAGINOSAS, OBRAS FÍSICAS Y OPERATIVAS A DESARROLLAR COMO LÍNEAS INDEPENDIENTES EN LOS PLANTELES EL ALTO Y LA GARITA.	PRODUCTOS IMPORTADOS MEJIA PIME S.A	1,303,236.46	US\$
2008LN-700156-02	CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANO DE OBRA, MATERIALES Y	CONSTRUCTORA NAVARRO Y	1.116.398.547.96	COL

<i>LICITACIÓN PUBLICA N°</i>	<i>DESCRIPCION</i>	<i>PROVEEDOR</i>	<i>MONTO TOTAL</i>	<i>MONEDA</i>
	EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS TALLERES DE MANTENIMIENTO EN EL PLANTEL LA GARITA.	AVILES S.A.		
2008LN-900205-02	CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANO DE OBRA, MATERIALES Y EQUIPO PARA LA READECUACIÓN E INTERCONEXIÓN DE TANQUES DE JET AI Y CONSTRUCCIÓN E INTERCONEXIÓN DE TANQUES DE GASOLINA EN EL PLANTEL LA GARITA.	CONSORCIO GRUPO SARET	11.155.015.74	US \$
2006LN-900163-02	CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANO DE OBRA, MATERIALES Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SEPARADORES DE AGUAS OLEAGINOSAS, OBRAS FÍSICAS Y OPERATIVAS A DESARROLLAR COMO LÍNEAS INDEPENDIENTES EN LOS PLANTELES EL ALTO Y LA GARITA.	PRODUCTOS IMPORTADOS MEJIA PIME S.A	1,576,324.65	US \$
2005LN-903009-02	CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANO DE OBRA, MATERIALES Y EQUIPO PARA EL MANTENIMIENTO DE TANQUES 728 Y 731 DE LA REFINERÍA	PETROLOG VENEZUELA C.A.	US\$ 1.598.673,94 DESGLOSADOS DE LA SIGUIENTE FORMA: US\$1.119.700,95 COMPONENTE NACIONAL / US\$ 478.972,99 COMPONENTE IMPORTADO	US \$
2006LN-900168-02	CONSTRUCCIÓN E INTERCONEXIÓN DE TANQUES LIMÓN Y BARRANCA CONTRATACIÓN OBRA CIVIL, ELÉCTRICA Y MECÁNICA TANQUES CRUDO	CONSORCIO GRUPO SARET	PLANTEL BARRANCA: US\$ 6.949.415,29 (DESGLOSE: US \$1.706.239,38 COMPONENTE IMPORTADO / US\$ 5.243.175,91 COMPONENTE NACIONAL) / PLANTEL REFINERIA: US\$ 6.471.989,14 (DESGLOSE: US\$ 5.119.503,02 COMPONENTE NACIONAL / US\$ 1.352.486,12 COMPONENTE IMPORTADO)	US\$
2006LN-900190-02	CONSTRUCCIÓN TANQUES Y CARGADEROS PLANTEL DE VENTAS REFINERÍA	CONSORCIO GRUPO SARET	US\$ 9.788.218,77 DESGLOSADOS DE LA SIGUIENTE FORMA: US\$ 7.768.776,41 COMPONENTE LOCAL / US\$	

<i>LICITACIÓN PUBLICA N°</i>	<i>DESCRIPCION</i>	<i>PROVEEDOR</i>	<i>MONTO TOTAL</i>	<i>MONEDA</i>
			2.019.442,36 COMPONENTE IMPORTADO	
			US\$ 4.808.060,66 DESGLSADOS DE LA SIGUIENTE FORMA: US\$ 3.843.578,47 COMPONENTE LOCAL / US\$ 964.482,19 COMPONENTE IMPORTADO	US\$
2006LN-900192-02	CONTRATACIÓN OBRA CIVIL, ELÉCTRICA Y MECÁNICA TANQUES CRUDO	CONSORCIO GRUPO SARET		
2010LN-000002-02	DISEÑO, PROCURA Y CONSTRUCCIÓN DE ESFERA DE ALMACENAMIENTO DE LPG	FELGUERA I.H.I. S.A.	12,069,672,00	US\$

Nota 24- Ajuste de Precios

Para modificar los precios de venta de los combustibles RECOPE cuenta con dos mecanismos:

1. Estudio ordinario de precios.
2. Procedimiento extraordinario por fórmula de ajuste.

Estos mecanismos están señalados en las siguientes normativas:

- a. Ley 6588 del 13 de agosto de 1981.
- b. Ley 7593 de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.
- c. Resolución RRG-9233-2008, Gaceta No. 227 del 24 de noviembre del 2008.

El estudio ordinario de precios debe aplicarse al menos una vez al año, así como cuando RECOPE lo estime necesario; este mecanismo procura sustentar los precios para los costos y gastos de la empresa en su actividad ordinaria.

El procedimiento extraordinario por fórmula de ajuste es un mecanismo de ajuste a los precios de venta que procura la recuperación en el corto plazo de los recursos de caja para hacerle frente a mayores costos de importaciones de petróleo crudos y derivados del petróleo. Este ajuste no se afecta con los costos y gastos operativos de la empresa.

Nuevo modelo tarifario para fijar el precio de los combustibles

Mediante la resolución RRG-9233-2008, publicada en la Gaceta N° 227 del 24 de agosto del 2008, la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, publicó el nuevo modelo tarifario para fijar los precios de los combustibles derivados de hidrocarburos en planteles de distribución y al consumidor final. Este modelo rige desde el 25 de noviembre del 2008.

El nuevo modelo establece la forma y plazos para determinar los precios plantel y los precios al consumidor final de los productos que expende RECOPE:

a) Fijación ordinaria:

Para la fijación del precio del combustible, se seguirá lo establecido en la Ley 7593, su reglamento y se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{NPPCi} = (\text{PRji} * \text{TCR}) * [1 + \text{Kj}] \pm \text{Di} \pm \text{Si}$$

Donde:

$j = 1, 2, 3 \dots n$. Indica el número de ajustes extraordinarios de precios, realizados a partir de la entrada en vigencia de la tarifa del estudio ordinario de precios.

$i = 1, 2, 3 \dots h$. Representa los tipos de combustibles que se venden en el territorio nacional.

h = Representa el número total de combustibles que se venden en el territorio nacional.

NPPCi: Es el nuevo precio de venta en plantel de distribución de RECOPE y en colones por litro, del combustible i , sin impuesto único; que a su vez afectará de forma directa el precio del combustible i para el consumidor final.

PRji: Es el precio FOB promedio simple de referencia en U.S. \$ por barril, convertido a colones por litro (un barril es igual a 158,987 litros). Su cálculo se realiza con base en los precios internacionales de los 15 días naturales anteriores a la fecha de corte de realización del estudio y donde el precio diario es el promedio simple de las cotizaciones alta y baja reportadas por la fuente de referencia Platt's Oilgram Price Report de Costa del Golfo de Standard & Poors de los Estados Unidos de América (USA), en el tanto no se cuente con otros mercados de referencia para la región. Además, si el precio de este mercado ha sido influenciado por factores anómalos se puede modificar la fuente con otros mercados de la región. Este precio se ajustará periódicamente según lo establecido en el modelo de fijación de precio extraordinario de los combustibles. Por otra parte, a este precio no se le debe hacer ningún tipo de recargo.

Los precios de referencia de los combustibles homologados a los productos de venta nacional son los siguientes:

Gasolina súper:	Unleaded midgraded: 89 octanos R+M/2.
Gasolina regular:	Regular unleaded: 87 R+M/2.
Diesel 0,05% S:	Diesel LS (low sulfur).
Diesel 0,20% S:	Fuel Oil N° 2, 0,2% de azufre.
Diesel 0,50% S:	Fuel Oil N° 2, 0,2% de azufre, ajustado
Keroseno:	Jet/Kero 54, 0,3% de azufre.
Jet fuel:	Jet/Kero 54, 0,3% de azufre.
Búnker:	Residual fuel N°6 3,0% S (azufre).
Gas licuado de petróleo:	Normal Propane Mont Belvieu, non-tet y Normal Butane de Mont Belvieu, nontet; mezcla en 60% de propano y 40% de butano máximo.
Nafta pesada:	Heavy naphtha
Nafta liviana:	Naphtha
Otros:	Según nuevos requerimientos del país, como los biocombustibles puros y sus mezclas con hidrocarburos.

Para los combustibles, para los cuales la Autoridad Reguladora no cuenta con precio referencia de Platt's Oilgram Price Report Costa del Golfo y/o otro mercado de la región, como son:

Asfalto: Selling Prices Asphalt Cement, Gulf Coast, Area Barge y/o Asphalt Cement Text/Lousiana Gulf .

Emulsión asfáltica: De no contarse con referencia de precio, se puede utilizar el 65% de la mezcla del 86% del precio del asfalto más el 14% del precio del búnker.

Av-gas: Precio promedio semanal de las siguientes referencias en Platts:

Avgas 100/30 Carib Exxon
 Avgas 100/30 Carib Shell
 Avgas 100/30 Carib Trintoc
 Avgas 100/30 Carib Chevron

Ifo-380: Net Orleáns i.e., viscosidad 380 CST, 3,0-4,0 S (azufre), con factor de conversión reportado por Platt's de 6,40 barriles por tonelada.

Diesel pesado: De no contarse con referencia de precio, se puede utilizar una mezcla de 55,23% precio diesel más 44,77% precio búnker.

Otros: Según nuevos requerimientos del país, como los biocombustibles y sus mezclas con hidrocarburos. Para el caso de determinar el precio de referencia de las mezclas de biocombustibles se puede utilizar la siguiente ecuación:

$$PR_{mezcla} = X\% * PR_{biocombustible} + (1 - X\%) * PR_{hidrocarburo}$$

Donde:

X: representa el porcentaje de participación del biocombustible en la mezcla de los productos que vende RECOPE.

El precio de referencia será aportado, en primera instancia, por RECOPE según referencia de suscripción especializada; o bien se podrán calcular con base en los precios de referencia de los combustibles que pueden conformar su mezcla. En caso de alguna suscripción, RECOPE debe aportar la referencia de la fuente de información.

Las referencias anteriores podrán ser modificadas siempre y cuando cuenten con el visto bueno de la Autoridad Reguladora, para ello RECOPE debe solicitar el cambio dos semanas antes de la fecha de corte de aplicación del modelo de ajuste de precio.

Para el caso de los combustibles jet fuel, av-gas e ifo 380, que RECOPE vende a grandes consumidores (cumpliendo la norma de volúmenes mínimos) en aeropuertos o puertos, podrá ajustar automáticamente el PR_i dentro de una banda, la cual oscilará en más o menos la desviación estándar en dólares por barril del precio internacional FOB de cada combustible. La desviación debe ser calculada con base en 300 observaciones de precios internacionales de cada combustible ocurridos con anterioridad a la fecha de corte de revisión de precio del combustible. Modificado el precio internacional PR_i según el rango de variación, se le debe adicionar el K_j, ± D_i, ± S_i para establecer el precio final a dichos clientes. Las fórmulas que para calcular el precio en colones o dólares por litro el máximo y el mínimo son las siguientes:

Si el precio se expresa en colones:

$$NPPC_i (PR_i * TCV_z) + K_j \pm D_i \pm S_i$$

Si el precio se expresa en dólares:

$$NPPC_i = PR_i + \frac{K_j \pm D_i \pm S_i}{TCV_z}$$

Banda de precios	Precio máximo	en colones	$NPPC_i = (PR_i + \sigma_i) * TCV_z + K_j \pm D_i \pm S_i$
		en dólares	$NPPC_i = PR_i + \sigma_i + \frac{K_j \pm D_i \pm S_i}{TCV_z}$
	Precio mínimo	en colones	$NPPC_i = (PR_i - \sigma_i) * TCV_z + K_j \pm D_i \pm S_i$
		en dólares	$NPPC_i = PR_i - \sigma_i + \frac{K_j \pm D_i \pm S_i}{TCV_z}$

Donde:

σ_i : Desviación estándar del producto i, calculada a partir de 300 observaciones de los precios internacionales de referencia, con corte a la fecha de revisión de los precios.

TCVz: Tipo de cambio de venta (colones por dólar) para el Sector Público no Bancario publicado por el Banco Central de Costa Rica, publicado para el día z en que se realiza la venta del combustible.

TCR: Es el tipo de cambio (colones / U. S. \$) de venta al Sector Público no Bancario a utilizar en la fecha de corte del estudio, el cual es establecido por el Banco Central de Costa Rica.

Kj: Es un margen porcentual de operación y representa el costo que se le reconoce a RECOPE, por concepto de costos internos proyectados necesarios para poner el producto en los planteles de distribución; o sea, que representa la diferencia entre el precio internacional del combustible FOB y el precio en plantel de distribución, excluido lo relacionado con la actividad de refinación, porque ya está incorporada en el precio internacional del combustible. La K será determinada de la siguiente manera:

1. Mediante un estudio comparativo de márgenes entre varios países (benchmarking), lo que significa la búsqueda de mejores prácticas de gestión, mediante un procedimiento continuo y sistemático para la evaluación de productos, servicios y procesos de trabajo pertenecientes a organizaciones reconocidas como líderes, o sea que es la búsqueda de la mejores prácticas en una industria y que conduzca a un desempeño superior. Este estudio comparativo deberá incluir como mínimo lo siguiente:

- a. Definición del ámbito de aplicación.
- b. Caracterización de los países seleccionados para hacer la comparación.
- c. Procedimientos utilizados para la selección de los países.

Cuando se aplique ese procedimiento, el estudio para determinar el K, se someterá al procedimiento de audiencia pública y podrá ser aplicado hasta que dicho K se publique en el diario oficial La Gaceta.

2. Costos históricos y de referencia tales como costo de transporte marítimo, seguro, pérdidas en tránsito, costos portuarios, costos financieros (servicio de la deuda de corto y largo plazo), costos de terminal de recepción del combustible, costo de trasiego por poliducto y cisternas, costos en planteles de distribución (almacenamiento y despacho), inversión (monto de depreciación), inventario de seguridad en producto terminado, cargas ajenas establecidas por normativa jurídica (cánones, aportes a entes y tasas impositivas) y cuando proceda, otros costos tarifarios que contemplen costos de distribución del producto terminado, puesto en cada plantel de distribución. Cuando se aplique ese procedimiento, el estudio para determinar el K, se someterá al procedimiento de audiencia pública y podrá ser aplicado hasta que la resolución que fije el K se publique en el diario oficial La Gaceta.

3. El valor de K, de la fórmula que se empleará para fijar los precios de los combustibles, será la cifra menor de entre las que arrojen el estudio comparativo entre el benchmarking y el análisis de costos históricos y de referencia (Acuerdo de Junta Directiva de la Autoridad Reguladora número 001-043-2008, artículo único, inciso 1 del acta de la sesión extraordinaria 043-2008 del 14 de agosto del 2008 y ratificada el 27 del mismo mes y año). Salvo excepción calificada que el Regulador General o quién tenga

potestad para ello determinará en forma razonada y expresa, en la resolución tarifaria correspondiente.

Este porcentaje (Kj) generará los ingresos para cubrir el costo de operación (margen de operación), y será establecido al menos una vez al año de manera ordinaria siguiendo el procedimiento establecido en la Ley 7593 y su reglamento, y de forma extraordinaria cada vez que se aplique el modelo de fijación de precio extraordinario del combustible, con el fin de mantener los ingresos que requiere la empresa para cubrir el margen de operación, cada vez que se ajuste el precio plantel interno sin impuesto único, como consecuencia de la variación del precio en el mercado internacional del combustible.

Para determinar el Kj porcentual se utilizará la siguiente ecuación para todos los productos:

$$K_j = \frac{\sum_{i=1}^h (K'_{(j-1)} / PR_{ji}) * Q_i}{\sum_{i=1}^h Q_i} \quad j = 1, 2, 3... n.$$

Donde:

Kj = Contribución porcentual promedio por combustible que genera los ingresos para que RECOPE cubra los costos de internamiento de éstos.

K' = Contribución absoluta por tipo de combustible que hace que los ingresos de RECOPE para cubrir los costos de internamiento no varíen conforme se modifiquen los precios internos de los combustibles al variar el precio internacional.

PRi = Precio internacional de los combustibles.

Q = Ventas estimadas por tipo de combustible por año calendario.

j = 1, 2, 3...n. Indica el número de ajustes extraordinarios de precios, realizados a partir de la entrada en vigencia de la tarifa del estudio ordinario de precios.

i = 1, 2, 3...h. Representa los tipos de combustibles que se venden en el territorio nacional.

h = Representa el número total de combustibles que se venden.

Ante cada cambio de precio de los combustibles, como consecuencia de la variación de los precios internacionales; los ingresos de RECOPE para cubrir los costos de internamiento de los combustibles que expende, se pueden calcular mediante la ecuación siguiente:

$$I = \sum_{i=1}^h (K_{(j-1)} \times PR_{ji}) * Q_i \quad j = 1, 2, 3... n.$$

Donde:

I = Ingresos totales de RECOPE para cubrir los costos internos de operación de los combustibles.

Di: Es el monto en colones por litro, en que se deben ajustar temporalmente hacia arriba o abajo los precios de cada combustible (deduciéndole el monto del impuesto sobre la renta que haya trasladado RECOPE al Ministerio de Hacienda), ocasionado por el diferencial de precio que se produce entre el precio de referencia internacional (PRi) incorporado en el precio plantel de venta y el precio internacional vigente en el momento en que RECOPE realiza las importaciones de combustibles, este componente contempla el hecho de si RECOPE compró combustible a un precio de mercado, donde la referencia de precio fue afectada por un factor anómalo y en el ajuste de precio realizado, la Autoridad Reguladora cambió de mercado de referencia de precio, con el fin de evitar la influencia de dicha anomalía en los precios internos. Este factor será revisado en junio y en diciembre de cada año mediante el procedimiento extraordinario de ajuste de precio y estará vigente por el periodo necesario para compensar las diferencias. Se aplicará según la responsabilidad de cada producto en el diferencial total mediante la fórmula siguiente:

$$D_{i,j} = \frac{\sum_{l=1}^n [(PR_i - PI_{i,j}) * TCI_j * VDM_i] \lambda_l}{VTP_i}$$

Donde:

t: Número de días en que se vende un embarque del producto i y se calcula como el volumen del embarque entre las ventas diarias mensuales.

PIi,j: Precio de referencia del día en que se realiza el embarque del producto (bill of landing, BL) del embarque j para el producto i, reportado por RECOPE en los informes mensuales de importación. El valor de PIi,j será diferente para cada periodo de t.

TCIj: Tipo de cambio importación utilizado en el embarque j, expresado en colones por dólar de los Estados Unidos de América.

VDMi: Ventas diarias promedio del producto i durante el periodo t.

VTPi: Ventas totales proyectadas de i para el periodo en que se realice el ajuste Di.

La revisión del cálculo de Di se realizará en los meses indicados, pero en la misma fecha en que se realice la revisión extraordinaria del PRI.

Si: Subsidio específico por tipo de combustible otorgado por el Estado y aplicado al combustible hasta que se demuestre oficialmente que el monto de subsidio será trasladado a la Refinadora Costarricense de Petróleo; o bien el subsidio cruzado que por

disposición de ARESEP se indique que se deba establecer entre productos. Para el caso del subsidio aprobado por la Asamblea Legislativa, se podrá aplicar sobre los valores parciales que transfiera el Ministerio de Hacienda a RECOPE. Agotado el subsidio, automáticamente el precio del combustible será el normal de la suma del precio internacional más K_i y D_i . Este factor se aplicará al precio del combustible siguiendo el procedimiento extraordinario de ajuste de precio mediante la siguiente fórmula:

$$S_{i,t} = \frac{VTS_i}{VTP_{i,t}}$$

Donde:

$S_{i,t}$: Valor en que se afecta el combustible i por concepto de subsidio durante el periodo t , expresado en colones por litro.

VTS_i : Valor total del subsidio aprobado por la Asamblea Legislativa o determinado por ARESEP para el producto i .

$VTP_{i,t}$: Ventas totales proyectadas de i para el periodo t en que se aplicará S_i .

b) Fijación extraordinaria:

Para la fijación del precio del combustible mediante la aplicación del procedimiento extraordinario, se utilizará la siguiente fórmula:

$$NPPC_i = (PR_i * TCR] * (1 + K_j) \pm D_i \pm S_i$$

$NPPC_i$, PR_i , TCR , K_j , D_i , S_i definidas en el punto a) de la fijación ordinaria de precio.

$NPPC_i = (PR_i * TCRp] * (1 + K_j)$, PR_i puede ser ajustado automáticamente entre un más o menos la desviación estándar, en dólares por barril por tipo de combustible.

Donde:

TCRp: Es el tipo de cambio promedio de venta del sistema bancario, puntual a la fecha de la venta del combustible (colones / U. S. \$), calculado según reporte del Banco Central de lo ocurrido en el día anterior. Si dolariza la tarifa debe aplicar la misma definición de tipo de cambio (TCRp).

La aplicación de la fórmula anterior se hará de la manera siguiente:

La Autoridad Reguladora, fijará los precios para cada uno de los productos i , el segundo viernes de cada mes. Cuando dicho viernes del mes coincida con un feriado o asueto, el cálculo se hará el día hábil siguiente, utilizando la misma fecha de corte del segundo viernes del mes. El ajuste de precios se someterá al procedimiento que estipula el reglamento de la Ley 7593 para resolver los ajustes de precios extraordinarios (15 días hábiles), dentro del cual la Autoridad Reguladora procurará la participación ciudadana, siguiendo el procedimiento establecido mediante resolución RRG-7205-2007 del 07 de setiembre del 2007 y publicada en La Gaceta N° 181 de 20 de setiembre del 2007.

σ_i : La desviación estándar del producto i , calculada a partir de 300 observaciones de los precios internacionales de referencia, con corte a la fecha de revisión de los precios. Será revisada de forma extraordinaria cada vez que se aplique el modelo de fijación de precio extraordinario del combustible (el segundo viernes de cada mes). Lo anterior para que RECOPE pueda ajustar automáticamente el PR_i dentro de la banda, en más menos la desviación estándar en dólares por barril del precio internacional FOB de cada combustible.

K_j : Será revisada de forma extraordinaria cada vez que se aplique el modelo de fijación de precio extraordinario del combustible, con el fin de mantener los ingresos que requiere la empresa para cubrir el margen de operación.

D_i : Este factor será revisado en junio y en diciembre mediante el procedimiento extraordinario de ajuste de precio establecido en el presente modelo. La revisión del cálculo de D_i se realizará en los meses indicados, pero en la misma fecha en que se realice la revisión extraordinaria del PR_i .

S_i : Este factor se aplicará al precio del combustible siguiendo el procedimiento extraordinario de ajuste de precio establecido en el presente modelo. La revisión del cálculo de S_i se realizará en la misma fecha en que se realice la revisión extraordinaria del PR_i .

c) Traslado del ajuste de precio al consumidor final:

Traslado del ajuste de precio al consumidor final: Una vez ajustado el precio en plantel de distribución, se procederá a trasladar el ajuste, a los precios para el consumidor final, incorporando el impuesto único de cada combustible en el precio. Las fórmulas para el traslado del ajuste al consumidor final son las siguientes:

$$1- \quad PPC_i = NPPC_i + T_i$$
$$2- \quad PCIDF = PPC_i + MgT_i + MgD_i$$

Donde:

i : Son los combustibles que expende RECOPE en plantel de distribución, en el territorio nacional.

PPC_i : Precio en plantel de distribución, en colones por litro, por tipo de combustible, con impuesto único incluido.

$NPPC_i$: Es el nuevo precio de venta en plantel de distribución de RECOPE y en colones por litro, del combustible i , sin impuesto único; que a su vez afectará de forma directa el precio del combustible i , para el consumidor final.

T_i : Impuesto único en colones por litro, por tipo de combustible y revisable cada trimestre, según lo establecido por el Ministerio de Hacienda, según Ley 8114, Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria.

PC_iDF: Precio del combustible *i*, para el distribuidor detallista de combustible, en colones por unidad de volumen.

MgT_i: Margen del transportista, en colones por litro, por tipo de combustible. El flete de transporte será determinado con base en la metodología tarifaria correspondiente.

MgD_i: Margen del distribuidor, en colones por litro, por tipo de combustible será determinado con base en la metodología tarifaria correspondiente.

- d) Para efectos del control de estos procedimientos ordinario y extraordinario, RECOPE deberá suministrar por escrito y en formato electrónico a la Autoridad Reguladora lo siguiente:
- i. A más tardar 60 días naturales después de finalizado cada ejercicio fiscal, para el año recién concluido, un cuadro que incluya lista de los precios efectivos de compra por tipo de combustible y reporte de la cantidad de combustibles importados desglosado por proveedor, en términos absolutos y porcentuales.
 - ii. A más tardar 60 días naturales después de finalizado cada ejercicio fiscal para el año recién concluido, un cuadro donde se detalle por litro y tipo de combustible; el precio FOB del combustible importado, el flete de transporte, el seguro de carga y detalle de costos portuarios. En formato electrónico (Excel), debe aportarse la información base, que dio origen al cálculo del precio indicado.
 - iii. A más tardar 60 días naturales después de finalizado cada ejercicio fiscal para el año recién concluido, un cuadro donde se detalle por litro y por tipo de combustible; los demás costos que indica el modelo y que justifican el poner el combustible en cada uno de los planteles de distribución, en los términos que establece la metodología tarifaria ordinaria. La información debe suministrarse en formato electrónico (Excel) y debe aportarse la información base que dio origen a los cálculos.
 - iv. A más tardar 60 días naturales después de finalizado cada ejercicio fiscal para el año recién concluido un informe detallado de su gestión con base en resultados contables, correspondiente al último periodo fiscal finalizado y que al menos incluya:
 - Estado de origen y aplicación de fondos tarifario real y proyectado a un año. Que incluya una explicación detallada de las fuentes de los recursos y sus aplicaciones.
 - Análisis financiero.
 - Análisis de la ejecución de inversiones, cargas ajenas, servicio de deuda.
 - v. Informe trimestral y los respectivos acumulados del cálculo del rezago tarifario ocasionado por el diferencial de precio que se produce entre el precio de referencia internacional y el precio internacional vigente en el momento en que RECOPE realiza las importaciones de combustibles, en formato electrónico (Excel).
 - vi. En el mes de diciembre de cada año RECOPE debe enviar a la ARESEP, las ventas estimadas (en litros) por producto y por mes, correspondientes al año siguiente.
 - vii. Informe trimestral de los precios efectivos de los combustibles que vende en puertos y aeropuertos en formato electrónico (Excel).
 - viii. Debe aportar los estados financieros mensuales y de cierre de periodo en formato electrónico (Excel).
 - ix. Debe poner en su portal electrónico los precios plantel vigente con y sin impuestos y los precios de los combustibles que vende en puertos y aeropuertos cada vez que los modifique.

- x. Debe mejorar los registros contables para separar la actividad de refinación de las demás.

Nota 25- Categorías de clientes y precios

RECOPE mantiene relaciones con diferentes categorías de clientes, para los cuales existen diferentes formas de calcular los precios de venta de los combustibles facturados, como sigue:

25.1 Venta de combustibles nacionales a estaciones de servicio

Precio plantel (+)
Valor costos internos de RECOPE (+)
Impuesto único Ley 8114 (+)
Margen promedio del gasolinero (+)
Precio de venta al consumidor. (=)

El precio de venta que RECOPE le vende a la gasolinera considera el margen real de operación que este tiene aprobado en la ARESEP.

25.2 Venta de combustibles nacionales a clientes directos (Industrias)

Precio plantel (+)
Valor K costos internos de RECOPE (+)
Impuesto único Ley 8114 (+)
Precio de venta al cliente directo. (=)

25.3 Venta de combustibles nacionales a distribuidores sin punto fijo de venta

Precio plantel (+)
Valor K costos internos de RECOPE (+)
Impuesto único Ley 8114 (+)
Margen promedio de distribuidores sin punto fijo de venta (+)
Precio de venta al consumidor (=)

25.4 Venta de combustible a la flota pesquera nacional

Se refiere a productos como gasolina y diesel que se venden a clientes amparados por la Ley 7384 "Ley de Creación de INCOPECA", con un precio diferenciado. Los precios se establecen bajo el siguiente esquema:

En la resolución RRG-2774-2002 del 26 de setiembre del 2002, la ARESEP determina un cambio fundamental en el procedimiento de fijación tarifaria para los combustibles consumidos por la flota pesquera nacional. Se recomienda:

"...fijar los precios de los combustibles Diesel y Gasolina Regular que consume la flota pesquera nacional igual al precio del plantel de RECOPE sin impuesto único, ya sea con procedimiento ordinario o extraordinario..."

El Regulador General resuelve:

II. "...las fijaciones de los precios para los combustibles Diesel y Gasolina Regular que consume la flota pesquera nacional se realizarán conforme a lo establecido en los artículos 3, 30 y 31 de la Ley número 7593..."

III. "...los precios de los combustibles Diesel y Gasolina Regular que consume la Flota Pesquera Nacional serán fijados en la Resolución número 2710-2002, hasta tanto no se produzca una nueva fijación tarifaria para RECOPE..."

Mediante la resolución RCR - 228 - 2010, publicada en la Gaceta número 247, del 21 de diciembre del 2010, ARESEP resuelve fijar el precio de los combustibles para la flota pesquera nacional a precio de plantel de RECOPE, como sigue, por litro:

DESCRIPCIÓN	PRECIO
Gasolina Plus 91	¢ 338,826
Diesel 0,05% S	¢ 369,180

Nota 26- Contingencias

a. Litigios pendientes

En oficio DJU-JL-408-11 de fecha 15 de marzo del 2011, la Dirección Jurídica informa sobre los procesos en ejecución, en los que se están dilucidando sumas concedidas en sentencias judiciales o establecidas en títulos ejecutivos tanto a favor como en contra de RECOPE, como se detalla a continuación:

DEMANDANTE	DEMANDADO	CUANTÍA
RECOPE S.A.	MAURICIO UREÑA JIMÉNEZ	¢ 201.235,91
RECOPE S.A.	CRISTIAN BARBOZA GÓMEZ	¢ 310.750,00
RECOPE S.A.	DANILO ABARCA MATA	¢ 6.994.214,67
RECOPE S.A.	LUIS MORA FALLAS	¢ 186.755,90
RECOPE S.A.	JOSÉ SUÁREZ	¢ 761.567,52
RECOPE S.A.	CARLOS MADRIZ	¢ 391.448,33
RECOPE S.A.	MELVIN UGALDE	¢ 238.964,47
RECOPE S.A.	SANSA	¢ 22.395.739,56
MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA	RECOPE S.A.	¢ 293.000.000,00
RECOPE S.A.	CARLOS GOMEZ CHACON	¢ 79.689,01
RECOPE S.A.	ALEXANDER MOLINA MADRIGAL	¢ 154.327,63
RECOPE S.A.	ROBERTO MICHELENA	¢ 674.822,31
RECOPE S.A.	JOSE RAFAEL ROJAS DELGADO	¢ 332.165,13
RECOPE S.A.	GERARDO BRENES	¢ 113.000,00
RECOPE S.A.	OSVALDO LUNA	INESTIMABLE
AGRUPACION MARSHALL ASOC.	RECOPE S. A	¢ 83.000.000,00
ICONOGRAFIAS RL	RECOPE S.A.	¢ 442.000,00
RECOPE S. A.	CARLOS SALAS NUÑEZ	¢ 746.489,16
OCTAVIO VILLEGAS	RECOPE S.A. EXPROPIACION	¢ 7.508.894,15
RECOPE S. A.	ALCONSTRA S.A.	¢ 201.738,00
MUNICIPALIDAD GOICOECHEA	RECOPE S.A.	¢ 853.605.564,00
RECOPE S.A.	CARLOS LUIS GAMBOA	¢ 3.681.076,60
RECOPE S.A.	DESIDERIO ARIAS JIMENEZ	¢ 630.311,35
RECOPE S.A.	MOISES RODRIGUEZ ARAYA	¢ 65.000,00
RECOPE S.A.	EDGAR GDO. VEGA VASQUEZ	¢ 15.971.476,92
RECOPE S.A.	ISAIAS RAMIREZ SEGURA	¢ 620.828,30
RECOPE S.A.	CARLOS SILES MATA	¢ 405.252,72
RECOPE S.A.	EFREN VARGAS VARGAS	¢ 312.520,47
RECOPE S.A.	JOSE A. LOPEZ CARVAJAL	¢ 977.212,76
RECOPE S.A.	CONSOR COOPE UNIGAS Y OTROS	¢ 25.151.724,25
ZAYMA S.A.	RECOPE S.A.	¢ 159.051.055,73

b. Impuestos

Las declaraciones del impuesto sobre la renta, ventas de combustible, e impuesto sobre el trabajo personal dependiente de los últimos períodos, están a disposición de las autoridades fiscales para su revisión. En el acta de la sesión de Junta Directiva No. 4471-024, de fecha 04 de agosto del 2010, se presentó para conocimiento del órgano colegiado los resultados de la acción fiscalizadora de los períodos 2004 al 2008, que la Administración Tributario inició desde marzo del 2009. En el acta de la sesión No. 4478-031, de fecha 30 de agosto del 2010, la Junta Directiva autorizó a la administración para que se tramitara una modificación presupuestaria fuera de programación, con el fin de dotar de contenido presupuestario el pago bajo protesta del traslado de cargos No. 2752000026684 (períodos 2004 al 2008). En el acta No. 4484-037 de fecha 16 de setiembre del 2010, se indica que la Gerencia de Administración y Finanzas informó que el viernes 10 de setiembre se efectuaron los pagos completos por concepto de impuesto sobre la renta, para lo cual se solicitó la acreditación de €27 mil millones que la empresa tenía a su favor en la Dirección de Tributación, y se transfirieron €26.425 millones, de manera que todo quedó saldado bajo protesta.

Pagos parciales del ISR 2010

No se han hecho pagos parciales del ISR para el período fiscal 2010, debido a que en criterio de RECOPE, y conforme a lo indicado en la Ley 7722 y la RRG-8988-2008, la empresa no tiene utilidad gravable.

c. Laboral

De conformidad con la convención colectiva vigente, excepto en casos muy calificados, todos los empleados de la empresa tienen derecho a recibir prestaciones, equivalentes a un mes de salario por cada año laborado, hasta un máximo de 24 años. Al 31 de diciembre del 2010, la exposición máxima por este concepto es de €39.847.988 (miles) y está cubierta en un 31% por la provisión (Véase la nota 1-g).

Nota 27- Gestión de cobro al Fondo de Ahorro de los Trabajadores de RECOPE por las sumas pagadas producto de la fiscalización realizada a los periodos fiscales 2005 a 2008.

En el acta de la sesión de Junta Directiva No. 4364-320, de fecha 24 de junio del 2009, se indica que el Tribunal Contencioso Administrativo (en voto 11-2008, constituyéndose en cosa juzgada material) ratifica de que el 10% que aporta la empresa sobre la planilla mensual, como aporte al Fondo de Ahorro, según lo establece la convención colectiva de trabajo, son ingresos gravables, sujetos al pago del impuesto de la renta. Asimismo, el Tribunal indica que, dado que el Fondo de Ahorro no tiene personería jurídica propia, al compartir la cédula jurídica de RECOPE, le corresponde a la empresa realizar la retención del impuesto de la renta sobre ese aporte patronal, establecido por el artículo 137 de la convención colectiva vigente. En el acta 4366-322, de fecha 01 de julio del 2009, se aclara que la obligación tributaria era inicialmente de los trabajadores. Sin embargo el Fondo de Ahorro no realizó esa retención y como carece de personería jurídica, opera para todos los efectos como una dependencia de RECOPE, por lo que la empresa ha terminado como responsable solidario y ha consentido esta situación. También se indica que así como la obligación tributaria era inicialmente de los trabajadores, es igualmente cierto que si RECOPE cancela el monto que se llegue a determinar por esta situación, se estaría haciendo uso

de fondos públicos para pagar algo que compete a los trabajadores, por lo que si la Junta Directiva autorizara el pago, existe el riesgo de que ese órgano colegiado sea acusado penalmente. En el acta 4355-311 de fecha 20 de mayo del 2009 se indica que este asunto podría tener implicaciones de carácter laboral, dado que al efectuarse una deducción de renta sobre el aporte del Fondo de Ahorro que recibe el trabajador, este eventualmente podría considerar que dicho aporte forma parte del salario, y solicitar que se considere ese monto para todos los extremos laborales. Además en el acta 4358-314, de fecha 03 de junio del 2009 se indica que según análisis que llevó a cabo la Dirección Jurídica, se llegó a la conclusión de que las pólizas que suscribe RECOPE no podían seguir cubriendo los ahorros de los trabajadores, de manera que cualquier problema que eventualmente se pudiera presentar con dichos ahorros, sería responsabilidad de la empresa.

En relación con esta situación, la administración carece de un estudio técnico que permita determinar los alcances labores y el monto del ajuste a la provisión para prestaciones legales y a las cuotas por pagar a la Caja Costarricense de Seguro Social, que las implicaciones legales de este asunto pudieran generar.

En el acta de la sesión 4438-394 de fecha 07 de abril del 2010, se indica que desde el 20 setiembre del 2006 se presentó el proyecto de Ley a la Asamblea Legislativa por parte del Presidente de RECOPE y el Secretario General de SITRAPEQUIA, para dotar el Fondo de Ahorro de personería jurídica. A partir de mayo del 2010 el proyecto debe ser puesto a despacho por algún diputado, caso contrario, en octubre del 2010 y por vencimiento del cuatrienio, pasa al archivo. Se indica también la importancia de continuar las gestiones en torno este proyecto de Ley, en virtud de la negativa que siempre ha presentado el Sindicato, de formar una sociedad anónima o una asociación solidaria, como alternativa más ágil para dotarlo de personería jurídica.

Producto de la negociación de la Convención Colectiva, RECOPE y el Fondo de Ahorro acuerdan que, como administrador de dichos recursos atenderá las obligaciones tributarias, derivadas de las devoluciones que realizara dicho Fondo para los periodos 2005 a 2008 inclusive, atenderá el pago en un plazo máximo de sesenta meses contados a partir del mes de enero del 2010; los montos que girará el Fondo de Ahorro a RECOPE se realizarán en los primeros diez días calendario del mes siguiente que corresponda. El Fondo de Ahorro reconocerá el pago de los trabajadores que efectivamente se encuentren laborando en RECOPE al momento en que el Ministerio de Hacienda formalice el respectivo cobro.

Mediante el oficio GAF-1117-2010 del 20 de agosto del 2010, se iniciaron las gestiones de cobro para dar cumplimiento al Acuerdo de la Junta Directiva de RECOPE y al Transitorio II de la Convención Colectiva de Trabajo. El monto que reconocerá el Fondo de Ahorro según lo indicado en su oficio FAP-GER-272-2010 del 06 de setiembre del 2010, es de ₡496.781.453 (corresponde a los empleados activos) que será pagado en sesenta cuotas mensuales de ₡8.279.691. Al mes de diciembre del 2010, el Fondo de Ahorro ya ha cancelado la suma de ₡91.076.600 correspondiente a once cuotas. A la fecha la cuenta por cobrar al Fondo de Ahorro tiene un saldo de ₡405.705 (miles). Véase la Nota 5.

Nota 28- Autorización para emitir estados financieros

Los estados financieros al 31 de diciembre del 2010 fueron autorizados para su emisión por la administración de la empresa el 17 de febrero del 2011, según consta en el artículo No. 6 de la sesión ordinaria de Junta Directiva No. 4523-76, celebrada en esa fecha.

Nota 29- Estado de Resultado Integral

Para presentar Estados Financieros comparativos en el estado de resultados se realizaron modificaciones según lo establecido en la NIC 1 presentación de Estados Financieros en el párrafo 81 establecen que “Una entidad presentará todas las partidas de ingresos y gastos reconocidas en un periodo: (a) en un único estado del resultado integral, o (b) en dos estados: uno que muestre los componentes del resultado (estado de resultados separado) y un segundo estado que comience con el resultado y muestre los componentes del otro resultado integral (estado del resultado integral)”. Por tanto tal modificación se realizó también en el periodo en el periodo 2009, de tal forma que la información se presente comparativamente.

INFORMACIÓN FINANCIERA COMPLEMENTARIA

**REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO
(RECOPE)**

VENTA DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO

*Del 1 de enero al 31 de diciembre del 2010 y 2009
(Expresados en colones costarricenses)*

	<i>Ventas Locales 2010</i>		<i>Ventas Locales 2009</i>	
	<i>Acumulado Colones</i>	<i>Metros Cúbicos</i>	<i>Acumulado Colones</i>	<i>Metros Cúbicos</i>
Gasolina plus 91	309.290.538.783	586.001	263.329.618.103	578.267
Gasolina súper	211.944.573.005	380.507	167.629.319.650	354.922
Diesel	552.924.163.164	1.200.201	455.471.613.337	1.144.418
Kerosene	1.505.190.725	3.730	1.189.993.240	3.407
Bunker	45.002.209.372	164.196	33.898.039.759	147.281
L.P.G.	53.077.520.549	211.578	37.212.521.478	195.554
Emulsión asfáltica	1.162.283.422	5.888	1.446.383.520	8.408
Av. Gas	1.327.285.617	1.870	1.358.217.494	1.988
Jet A1	77.816.881.784	207.156	62.404.990.822	201.272
Diesel Pesado	2.206.307.255	6.362	2.042.824.096	6.967
Asfalto AC 30	9.685.158.858	34.638	17.765.340.229	66.579
Nafta	103.567.020	292	79.517.803	284
IFO 380	6.460.708.258	24.346	440.535.205	1
Totales	1.272.506.387.812	2.826.765	1.044.268.914.737	2.709.348
	<i>Ventas Exterior 2010</i>		<i>Ventas Exterior 2009</i>	
	<i>Acumulado Colones</i>	<i>Metros Cúbicos</i>	<i>Acumulado Colones</i>	<i>Metros Cúbicos</i>
NAFTA	11,936,321,503	42,732	10.562.859.928	28.312
Diesel	18,200,586,024	59,170	24.131.124.102	85.580
Av. Gas	544,382,917	867	432.173.372	703
IFO 380	7,366,774,981	23,810	7.138.382.950	28.750
Bunker	4,421,816,670	19,735	---	---
Jet Fuel	---	---	761.611	3
Totales	42.469.882.095	146.314	42.265.301.963	143.348
Total General	1.314.976.269.907	2.973.079	1.086.534.216.700	2.852.696

**REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO
(RECOPE)**

COSTO DE LOS PRODUCTOS VENDIDOS

*Del 1 de enero al 31 de diciembre del 2010 y 2009
(Expresados en colones costarricenses)*

	<u>2010</u>	<u>2009</u>
Costo de Producción		
Refinería		
Crudo Liviano	159.246.021.336	107.106.451.437
Crudo Pesado	873.621.345	6.256.619.863
Planta de Asfalto		
Mezcla asfáltica	3.053.862.778	1.879.104.821
Total Materia Prima	<u>163.173.505.459</u>	<u>115.242.176.121</u>
Gastos de Refinación		
Gastos indirectos	10.197.871.829	8.986.116.203
Mano de obra directa	853.461.287	877.926.154
Total Gastos de Refinación	<u>11.051.333.116</u>	<u>9.864.042.357</u>
Impuesto Sobre la Producción		
Impuesto Simplificación Tributaria	207.022.831.830	178.295.729.101
Total Costo de Producción	<u>381.247.670.405</u>	<u>303.401.947.579</u>

(Continúa...)

Anexo B

(Finaliza...)

REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO
(RECOPE)

COSTO DE LOS PRODUCTOS VENDIDOS

Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2010 y 2009
(Expresados en colones costarricenses)

	<u>2010</u>	<u>2009</u>
<i>Menos</i>		
Consumo interno (vehículos)	(6.539.766.135)	(1.705.858.964)
Asfalto AC-30	---	(1.879.104.821)
<i>Costo de los Derivados Producidos</i>	374.707.904.268	299.816.983.794
<i>Más:</i>		
Compra de Productos Terminados	791.930.703.704	719.376.268.517
<i>Inventario Disponible para Venta Normal</i>	1.166.638.607.972	1.019.193.252.312
Ajustes al Costo de Ventas	11.129.723.453	(2.289.526.821)
Variación en Inventario de Producto Terminado	4.677.925.179	3.361.297.082
<i>Costo de los Productos Vendidos</i>	1.182.446.256.604	1.020.265.022.573

**REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO
(RECOPE)**

GASTOS DE OPERACIÓN

*Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2010 y 2009
(Expresados en colones costarricenses)*

	<u>2010</u>	<u>2009</u>
<i>Gestión Corporativa y Gerencial</i>		
Servicios Personales	5.088.978.876	4.189.236.131
Servicios no Personales	1.277.606.995	1.327.302.265
Materiales y Suministros	223.106.139	202.323.453
Depreciaciones	855.256.109	652.892.557
Transferencias Corrientes	2.609.164.466	1.705.061.388
Gastos aplicados	(2.061.979)	---
<i>Total Administración Superior</i>	<u>10.052.050.606</u>	<u>8.076.815.794</u>
<i>Gerencia de Proyectos y Comercialización</i>		
Servicios Personales	2.153.787.933	1.710.836.599
Servicios no Personales	1.618.417.866	126.333.998
Materiales y Suministros	241.410.560	1.085.240.683
Depreciaciones	57.799.454	142.102.927
Transferencias Corrientes	918.394.480	716.797.819
Gastos aplicados	459.677.460	1.221.584.919
<i>Total Gerencia de Desarrollo</i>	<u>5.449.487.753</u>	<u>5.002.896.945</u>
<i>Gerencia de Refinación</i>		
Servicios Personales	6.685.848.547	5.940.960.622
Servicios no Personales	2.684.725.241	2.910.073.695
Materiales y Suministros	2.270.414.791	1.089.460.634
Depreciaciones	6.267.301.522	7.252.547.800
Transferencias Corrientes	2.673.608.478	2.327.948.591
Gastos de Producción Aplicados	(552.277.427)	(8.428.258.683)
<i>Total Gerencia de Refinación</i>	<u>20.029.621.152</u>	<u>11.092.732.659</u>

(Continúa ...)

(Finaliza...)

**REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO
(RECOPE)**

GASTOS DE OPERACIÓN

*Del 01 de enero al 31 de diciembre del 2010 y 2009
(Expresados en colones costarricenses)*

	<u>2010</u>	<u>2009</u>
<i>Gerencia de Administración y Finanzas</i>		
Servicios Personales	6.589.405.564	5.704.089.889
Servicios no Personales	4.313.252.983	4.850.334.672
Materiales y Suministros	853.803.310	787.469.131
Depreciaciones	310.936.791	332.027.582
Transferencias Corrientes	3.359.311.652	3.117.589.557
Gastos aplicados	(79.168.973)	668.470.728
<i>Total Gerencia de Administración y Finanzas</i>	<u>15.347.541.327</u>	<u>15.459.981.559</u>
<i>Gerencia de Distribución y Comercialización</i>		
Servicios Personales	7.812.110.066	6.937.839.209
Servicios no Personales	5.699.421.108	3.914.901.887
Materiales y Suministros	1.561.855.170	1.436.941.685
Depreciaciones	5.183.117.771	6.716.888.837
Transferencias Corrientes	3.047.993.702	2.711.091.582
Gastos aplicados	(2.621.958.953)	(326.467.392)
<i>Total Gerencia de Distribución</i>	<u>20.682.538.864</u>	<u>21.391.195.808</u>
<i>Totales</i>	<u>71.561.239.702</u>	<u>61.023.622.765</u>

RAZONES FINANCIERAS
(Cifras en miles de colones costarricenses)

1. Capital de trabajo financiero:

El capital de trabajo financiero se determina de la siguiente forma: activos corriente, menos efectivo y equivalentes de efectivo, al resultado se le resta el pasivo corriente, neto de la porción corriente de la deuda a largo plazo.

2010	2009
$253.427.425 - 64.513.754 = 188.913.671$	$206.705.136 - 49.926.875 = 156.778.261$
$188.913.671 - 76.852.557 = \mathbf{112.061.114}$	$156.778.261 - 61.356.959 = \mathbf{95.421.302}$

Este índice nos muestra que en el año 2010, aunque la empresa necesitó más financiamiento con los proveedores de petróleo para la compra de inventarios que en el año 2009, el capital de trabajo financiero aumentó, producto del registro de las cuentas por cobrar al Ministerio de Hacienda por el pago hecho bajo protesta del impuesto sobre la renta.

2. Razón de liquidez:

La razón de liquidez nos muestra la capacidad de la empresa para generar efectivo a partir de sus activos más líquidos, y cubrir sus compromisos en el corto plazo. Se mide dividiendo el total de activo corriente entre el pasivo corriente:

2010	2009
$\frac{253.427.425}{81.428.937} = 3.11 \text{ veces}$	$\frac{206.705.136}{66.556.442} = 3.11 \text{ veces}$

Esta razón pone en evidencia que la empresa mantuvo igual su capacidad para cubrir con sus activos más líquidos todos los pasivos a corto plazo. No se calcula la razón ácida, ya que en el caso RECOPE, el inventario tiene una altísima rotación y no distorsiona los cálculos, y es el que está dando contenido al activo corriente.

3. Rotación de activos totales

Indica la relación de activos totales e ingresos mostrando el número de veces que la empresa los utiliza para generar dichos ingresos.

Ingresos / Activos

<u>2010</u>	<u>2009</u>
$\frac{1.324.736.349}{479.216.048} = 2.76$	$\frac{1.092.012.043}{409.295.618} = 2.67$

En el año 2010, por cada colón invertido en activos la empresa generó ¢2.76, lo cual representa una mejora con el año anterior. La convertibilidad de los activos a ventas fue más eficiente.

4. Rotación de activo fijo

Este índice financiero determina el grado de eficiencia alcanzado por las inversiones en propiedades, planta y equipo, en su función de generar ingresos:

Ingresos totales / Activos fijos

<u>2010</u>	<u>2009</u>
$\frac{1.324.736.349}{220.257.291} = 6.01$	$\frac{1.092.012.043}{198.296.277} = 5.51$

El resultado de la rotación en el 2010 indica que por cada colón invertido en activos fijos, la empresa generó 6.1 colones de ingresos, lo cual representa una mejora importante de la eficiencia en relación con el período anterior.

5. Razón de la deuda

Representa la proporción en que los activos existentes han sido financiados por personas ajenas a la empresa.

Pasivo total / Activo total

<u>2010</u>	<u>2009</u>
$\frac{120.273.608}{479.216.048} = 25 \%$	$\frac{128.411.512}{409.295.618} = 31 \%$

Esta razón muestra el efecto de la amortización de la deuda bancaria que se produjo en el período 2010. El 75% del activo es propiedad de los inversionistas patrimoniales (el Estado). En el 2009 era 69%.

6. Razón de la deuda (Costo)

Indica la proporción en que los recursos existentes han sido financiados por préstamos a largo plazo.

Pasivo con costo / Activo total

<u>2010</u>	<u>2009</u>
$\frac{31.160.260}{479.216.048} = 6.50\%$	$\frac{39.341.795}{409.295.618} = 9.61\%$

En el 2010 los acreedores financiaron el 6.50% del activo total, y el 93.50% restante es aportado por la empresa, lo cual refleja una disminución de 3.11 puntos porcentuales en relación con el año anterior.

7. Margen de ganancia sobre ventas

Este indicador muestra el porcentaje obtenido de la ganancia del período con respecto a las ventas netas de la empresa.

Ganancia del período antes de reservas de Ley / Ventas

<u>2010</u>	<u>2009</u>
$\frac{63.395.397}{1.314.976.270} = 4.82\%$	$\frac{3.683.975}{1.086.534.217} = 0.34\%$

Este indicador refleja una mejora significativa en relación con el período 2010. En el 2009 el porcentaje obtenido de ganancia del período con respecto a ventas fue cercano a cero. Un resultado cercano a cero o negativo refleja la necesidad de que la Autoridad Reguladora apruebe incrementos de precios para cubrir la operación normal de la empresa. La mejora en la ganancia del período tiene su explicación en que el costo de ventas representa en el 2010 un menor porcentaje con respecto a las ventas, por lo que la empresa dispone de un margen bruto de operación mayor, para atender los gastos de operación.

8. Rendimiento sobre la inversión

El rendimiento sobre la inversión mide la rentabilidad final obtenida sobre la inversión total en activos de la empresa. Este índice muestra qué tan satisfactorio es el nivel de utilidad neta obtenido con respecto a las inversiones totales en activos hechas por la empresa.

Ganancia del período antes de reservas de ley / Activo total

<u>2010</u>	<u>2009</u>
$\frac{63.395.397}{479.216.048} = 13.23\%$	$\frac{3.683.975}{409.295.618} = 0.90\%$

En el período 2010, por cada 100 colones de inversión en activos se obtuvieron 13.23 colones de ganancia, lo cual representa una mejora significativa en relación con el año 2009.

9. Margen de ganancia sobre Patrimonio

Este indicador estima el rendimiento obtenido por los inversionistas patrimoniales (el Estado). Una alta rentabilidad del patrimonio significa que la empresa genera un alto nivel de ganancia del período en relación con la inversión del Estado.

Ganancia del período antes de reservas de ley / Patrimonio

<u>2010</u>	<u>2009</u>
$\frac{63.395.397}{358.942.440} = 17.66\%$	$\frac{3.683.975}{280.884.106} = 1.31\%$

En el 2010 por cada cien colones que la empresa mantiene en el patrimonio, esta genera 17.66 colones de ganancia del período, lo cual representa una mejora significativa en relación con el año 2009.

10. Gastos de operación a Ventas

Esta razón permite medir el grado de eficiencia de una empresa, el cual está directamente relacionado con las políticas y medidas impuestas para controlar el crecimiento de los gastos de operación.

Gastos de operación / Ventas netas

<u>2010</u>	<u>2009</u>
$\frac{71.561.240}{1.314.976.270} = 5.44\%$	$\frac{61.023.623}{1.086.534.217} = 5.62\%$

Esta razón disminuyó en 0.18% puntos porcentuales en relación con el periodo anterior. Tomando en cuenta que en su mayoría estos gastos no tienen una relación directa e inmediata con la actividad de las ventas, por lo cual deberían permanecer igual o crecer menos, el resultado de la razón es favorable.

11. Cobertura de gastos financieros

Se define como cobertura de gastos financieros la razón entre EBITDA y gastos financieros. Para los efectos del cálculo, se entenderá por EBITDA la suma del resultado operacional, más la depreciación y la amortización de intangibles; y por gastos financieros las sumas pagadas por concepto de intereses de la deuda a largo plazo.

EBITDA / Gastos financieros

<u>2010</u>	<u>2009</u>
$\frac{132.542.688}{1.818.561} = 72.88$ veces	$\frac{20.342.031}{3.022.663} = 6.73$ veces

Esta razón pone en evidencia que la empresa mejoró considerablemente en el 2010 en su capacidad de cobertura de gastos financieros de la deuda a largo plazo, en relación con el período 2009.